

UNIVERSIDAD DEL MAGDALENA
OFICINA ASESORA JURIDICA
INFORME DE DEFENSA JUDICIAL DE LAS DEMANDAS CONTRA LA UNIVERSIDAD DEL MAGDALENA CON RIESGO DE PERDIDA
CORTE A JUNIO DE 2022

(N) Nro Del Sujeto Vigiliado Sin Digno De Verificación	(C) Numero Consecutivo Interno Con El Cual Se Identifica En La Entidad	(C) No Proceso Con Que Es Identificado En Los Juzgados	(C) Nombre Del Apoderado En La Entidad	(C) Numero De Cedula Del Apoderado	(C) Numero De Tarjeta Profesional Del Apoderado	(C) Tipo De Vinculación Del Apoderado	(C) Autoridad Judicial Que Tramita	(C) Tipo De Proceso	(C) Tipo De Acción Judicial	(D) Cuantía Inicial De La Demanda	(C) Resumen Del Hecho Generador	(F) Fecha De Admisión De La Demanda	(C) Demandante	(C) Estado Actual	(C) Actuaciones Generadas En La Vigencia	(C) Sentido Del Fallo Especionados	Riesgo de Perdida
89178011	00552011	00552011	DRA. MARELA DE LA OSSA	41612964	20678	ORDEN DE SERVICIOS PROFESIONALES	JUZGADO OCTAVO ADMINISTRATIVO DE SANTA MARTA	ADMINISTRATIVO	CONTENCIOSA NULIDAD Y REESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	89.810.442	LA UNIVERSIDAD RECONOCIO AL DEMANDANTE LA PENSION MEDIANTE RESOLUCION 0484 DEL 08/09/2003 Y ASUMIO SU OBLIGACION DE PAGAR. LA PENSION FUE LIQUIDAD SIN TENER EN CUENTA TODOS LOS FACTORES SALARIALES. QUE NO SE TOMO DEL PROMEDIO DEL ULTIMO AÑO DE SUELDO PARA LA LIQUIDACION DE LA PENSION.	2011-07-22	MAXIMO ALFONSO GALLARDO MERCADO	CON SENTENCIA DE PRIMERA INSTANCIA	30112018 SENTENCIA DE PRIMERA INSTANCIA QUE NEGAS LAS SUPlicas DE LA DEMANDA. NINGUNA ACTUACION EN LA VIGENCIA	EL PROCESO NO HA SIDO FALLOADO	POSSIBLE FALLO A FAVOR. POR CUANTO LA UNIVERSIDAD LIQUIDÓ PENSIONES CON LOS PROMEDIOS SALARIALES DE LOS AÑOS QUE LE FALTABAN PARA CUMPLIR CON LOS REQUISITOS FUNDAMENTADOS EN LAS JURISPRUDENCIAS EXISTENTES EN EL MOMENTO EN LA ACTUALIDAD EXISTE FALLO DEL CONSEJO DE ESTADO DE AGOSTO DE 2010 EN EL QUE SE DISPONE EL RECONOCIMIENTO DE LA PENSION CON LOS FACTORES SALARIALES DEVENGADOS EN EL ULTIMO AÑO DE SERVICIO INCLUYENDO COMO PARTE DE PRIMAS, FACTORES QUE LA UNIVERSIDAD NO RECONOCIÓ. NO OBSTANTE LO EXPUESTO SE ESTA SOLICITANDO DENTRO DE LOS PROCESOS QUE AGUE LOS PENSIONADOS DONDE SURTA DIFERENCIA SEA COLPENSACION QUIEN ASUMA EL PAGO DE LA MISMA SI ES DEL CASO Y ADENAS DE ACUERDO CON EL ULTIMO FALLO DEL CONSEJO DE ESTADO DEL AÑO 2018 CUANDO SE SOLICITA REEVALUACION DE PENSION POR FACTORES SALARIALES SE ESTA ABSOLVIENDO A LA UNIVERSIDAD, POR CUANTO LA PENSION DEBE SER RECONOCIDA ENTRE OTROS CONCEPTOS CON LOS FACTORES CON LOS QUE COTIZO AL ISS.
89178011	428/2008	428/2008	DRA. MARELA DE LA OSSA	41612964	20678	ORDEN DE SERVICIOS PROFESIONALES	JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO DE DESCONGESTION DE SANTA MARTA	ORDINARIO	ORDINARIO LABORAL	4.800.000.000	MANIFIESTA QUE SE LÉS CANCELO EL VALOR DE LAS CESANTIAS SIN LOS INTERESES NI LA INDEMNIZACION POR EL ATRASO EN EL PAGO.	2009-02-23	ALFREDO MANUEL GARCIA IGLESIAS Y OTROS	CASACION	AUTO DEL 23/09/2019 CONCEDIERON RECURSO DE CASACION. NINGUNA ACTUACION EN LA VIGENCIA	EN CASACION	POSSIBLE FALLO EN CONTRA. PUESTO QUE SON DERECHOS CONVENCIONALES LO QUE ESTA RECLAMANDO LOS DEMANDANTES.
89178011	47001233300320130038600	47001233300320130038600	DRA. CLAUDIA KATIME ZUNIGA	36724902	143914	ORDEN DE SERVICIOS PROFESIONALES	JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO DE SANTA MARTA	ADMINISTRATIVO	CONTENCIOSA NULIDAD Y REESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	71.055.852	QUE EL DEMANDANTE ES TRABAJADOR OFICIAL, QUE MEDIANTE ACUERDO 05 DE 1980 CAMBIARON EL REGIMEN DE OFICIAL A PUBLICO. LA UNIVERSIDAD AL MOMENTO DE LIQUIDARLO NO INCLUYO LOS DERECHOS CONVENCIONALES. QUE LA UNIVERSIDAD NO LE HA CANCELADO LOS INCREMENTOS CORRESPONDIENTES TENIENDO EN CUENTA LA CONVENCION COLECTIVA.	2014-02-18	HECTOR MANUEL MARTINEZ VELASQUEZ	CON DECLARACION FUNDADA DE IMPEDIMENTO DEL JUEZ PARA CONOCER DEL PROCESO	AUTO DEL 07/12/2020, NOTIFICADO EN ESTADO DEL 09/12/2020, EL JUZGADO CUARTO ADMINISTRATIVO RESOLVIÓ DECLARAR IMPEDIDO AL IMPEDIMENTO MANIFIESTO POR LA JUEZ TERCERA (I) ADMINISTRATIVA ORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE SANTA MARTA Y ORDENÓ DEVALER EL EXPEDIENTE EN FORMA INMEDIATA, AL JUZGADO DE ORIGEN, PARA QUE CONTINUE CON EL TRÁMITE QUE CORRESPONDA. NINGUNA ACTUACION EN LA VIGENCIA	EL PROCESO NO HA SIDO FALLOADO	POSSIBLE FALLO A FAVOR. TODA VEZ QUE EL DEMANDANTE DE MANERA PACIFICA ACEPTO EN EL AÑO 1977 EL CARGO DE CELADOR PARA PROVEER UNA VACANTE PERMANENTE, EL CUAL COTIZO HASTA LA ÉPOCA EN QUE DICHO CARGO FUE SUPRIMIDO, Y EL CARGO DE CELADOR ESTA CLASIFICADO COMO UN EMPLEO PÚBLICO, A VICES DE LOS ACUERDOS SUPERIORES NO. 038 DE 1993 Y 008 DE 1998 QUE PARA LA ÉPOCA EN EL QUE FETICIONARIO PRESTO MANTENIMIENTO SUS SERVICIOS COTIZAN EL ESTADUTO GENERAL DE LA UNIVERSIDAD, EN CUYOS ARTICULOS 87 Y 91, RESPECTIVAMENTE, DISPONEN QUE LOS SERVIDORES DE LA UNIVERSIDAD SE DIVIDIAN ENTRE EMPLEADOS PÚBLICOS Y TRABAJADORES DE CUELLE Y QUE TENIAN LA CALIDAD DE TRABAJADORES OFICIALES QUIENES SE DESEMPEÑARON EN FUNCIONES DE CONSTRUCCION, PREPARACION DE ALIMENTOS, ACTIVIDADES AGROPECUARIAS, JARDINERIA, ASEO Y MANTENIMIENTO DE EFECTIVOS E EQUIPOS Y QUE EL RESTO DE SUS SERVICIOS FUERON COTIZADOS COMO EMPLEADOS PÚBLICOS. EN ESTAS CONDICIONES EL SEÑOR HECTOR MARTINEZ VELASQUEZ NO ES BENEFICIARIO DE LOS ACUERDOS RESPECTIVOS QUE FUERON DECLARADOS NULOS, CONFORME A LOS TERMINOS DE LAS SENTENCIAS JUDICIALES YA MENCIONADAS, PROFERIDAS POR EL TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL MAGDALENA Y POR EL CONSEJO DE ESTADO EN SEGUNDA INSTANCIA.
89178011	47001233300320140026200	47001233300320140026200	DRA. CLAUDIA KATIME ZUNIGA	36724902	143914	ORDEN DE SERVICIOS PROFESIONALES	TRIBUNAL CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DEL MAGDALENA	ADMINISTRATIVO	NULIDAD SIMPLE		QUE EL ACUERDO SUPERIOR 017 DEL 2011 NO FUE PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL, DE CONFORMIDAD CON CERTIFICACION EXPEDIDA EL 14/02/2014 POR LA INGENIERA INES MIERDO FUENTES EN SU CALIDAD DE DIRECTORA DEL PROGRAMA DE INGENIERIA DE SISTEMAS DE LA UNIVERSIDAD DEL MAGDALENA	2014-09-01	WHALTER FABIAN ROBLES VEGA	PARA SENTENCIA DE SEGUNDA INSTANCIA	EN REGISTRO DE INFORMACION DE PROCESOS DE LA RAMA JUDICIAL, FIGURA ANOTACION DEL 30 DE JULIO DE 2020, EN LA QUE SE INFORMA LA SUSPENSIÓN DE TÉRMINOS JUDICIALES DESDE EL 16 DE MARZO DE 2020 HASTA 30 DE JUNIO DE 2020 EN VIRTUD DEL COVID-19, FIGURA EN SUAM CONSTANCIA SECRETARIAL DEL 12 DE ABRIL DE 2021, EN LA QUE SE HACE CONSTAR QUE POR VACANCIA JUDICIAL EN SEMANA SANTA NO CORREN TÉRMINOS. NINGUNA ACTUACION EN LA VIGENCIA.	EL PROCESO NO HA SIDO FALLOADO	POSSIBLE FALLO A FAVOR. TENIENDO EN CUENTA QUE LAS UNIVERSIDADES PÚBLICAS NO TIENEN QUE DIFUNDIR LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS GENERALES EN "DIARIO OFICIAL", Y QUE COMO ESTA ACREDITADO, LA ENTIDAD QUE REPRESENTA, PUBLICO EN SU PAGINA WEB, EL ACUERDO SUPERIOR ATACADO, Y QUE ESTA DEMOSTRADO QUE NO HAY LUGAR A DECLARAR LA NULIDAD DEL ACTO ADMINISTRATIVO POR FALTA MOTIVACION POR INCLUIR EN ERROR DE DERECHO, TODA VEZ QUE LA RESOLUCION DEMANDADA FUE EXPEDIDA CONFORME LO INDICA LA NORMATIVIDAD CORRESPONDIENTE EN ESTE CASO. FUNDAMENTANDOSE EN LO PREVISTO EN LOS PRINCIPIOS CONTENIDOS EN LA LEY 809 DE 2004, ARTICULO 85 DE LA LEY 80 DE 1993 Y EL NUMERAL 1º DEL ARTICULO 25 DEL ESTADUTO GENERAL DE LA UNIVERSIDAD DEL MAGDALENA (ACUERDO SUPERIOR NO. 017 DEL 02 DE SEPTIEMBRE DE 2011), Y TENIENDO EN CUENTA, LOS PRINCIPIOS DE LA FUNCION ADMINISTRATIVA CONTENIDOS EN EL ARTICULO 207 DE LA CARTA POLITICA, Y NO EN LO DISPUESTO EN LAS NORMAS ALEGADAS POR EL ACTOR, EN CONSIDERACION A QUE LAS MISMAS ESTAN POR FUERA DEL ORDENAMIENTO JURIDICO, DE LO ANTERIOR EXISTE PRECEDENTE JURISPRUDENCIAL DEL CONSEJO DE ESTADO.
89178011	47001233300320140024100	47001233300320140024100	DRA. CLAUDIA KATIME ZUNIGA	36724902	143914	ORDEN DE SERVICIOS PROFESIONALES	TRIBUNAL CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DEL MAGDALENA	ADMINISTRATIVO	REPARACION DIRECTA	593.559.287	LA ANULACION DE UN LAUDO ARBITRAL POR HABERSE PROFERIDO POR FUERA DEL TÉRMINO	2014-09-23	UNION TEMPORAL OBRAS ESPECIALES DE SANTA MARTA (OBRESA)	APELACION	EL 05/07/2020 SE AUTORIZO EL ACCESO A SIMAN A LA APODERADA DE LA UNIVERSIDAD PARA LA CONSULTA DEL EXPEDIENTE, REGISTRO QUE SE REALIZO EL 11 DE SEPTIEMBRE DE 2020. NINGUNA ACTUACION EN LA VIGENCIA.	EL PROCESO NO HA SIDO FALLOADO	POSSIBLE FALLO A FAVOR. POR EXISTIR FALTA DE LEGITIMACION EN LA CAUSA POR PASIVA TODA VEZ QUE CUEN EMITIO EL FALLO DE DONDE SE DESPREnde EL DAÑO ALEGADO POR EL DEMANDANTE PUES EL TRIBUNAL DE ARBITRAMIENTO DEL QUE HIZO PARTE LA UNIVERSIDAD DEL MAGDALENA COMO CONVOCADA Y AL QUE SE LE ADVIRTIó QUE HABIA TRANSCURRIDO EL PLAZO LEGAL, PARA PROFERIR EL LAUDO ARBITRAL.
89178011	47001333100520140007500	47001333100520140007500	DRA. CLAUDIA KATIME ZUNIGA	36724902	143914	ORDEN DE SERVICIOS PROFESIONALES	JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO DE SANTA MARTA	ADMINISTRATIVO	CONTENCIOSA NULIDAD Y REESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	1.460.000	QUE LA DEMANDANTE FUE NOMBRADA COMO DOCENTE DE CATEDRA EN EL II SEMESTRE DE 1989 Y I II SEMESTRE DE 1990 EN LA ASIGNATURA DE TAXICOMIA VEGETAL QUE LLEGO LA UNIVERSIDAD LA NOMBRE COMO DOCENTE OCASIONAL, DE TIEMPO COMPLETO HASTA DIC 2007, QUE A TRAVES DE APODERADO SOLICITO EL RECONOCIMIENTO DE SU PENSION Y LA UNIVERSIDAD NEGÓ TAL RECONOCIMIENTO.	2014-10-16	ZOLA BEATRIZ ARGOTA OÑORO	TERMINADO - PARA LIQUIDACION DE COSTAS	EL 09/08/2019 SE PRESENTO POR QUINTA VEZ SOLICITUD DE LIQUIDACION DE COSTAS EN FAVOR DE LA UNIVERSIDAD DEL MAGDALENA. NINGUNA ACTUACION EN LA VIGENCIA.	DESISTIMIENTO DE LA DEMANDA	SE PRESENTO POR PARTE DEL APODERADO DEL DEMANDANTE SOLICITUD DE DESISTIMIENTO DE LA DEMANDA Y SE LE ACEPTO CON CONSERVA EN COSTAS A FAVOR DE LA UNIVERSIDAD, EN TODO CASO DE HABER CONTINUADO EL PROCESO EL MISMO BA A RESULTAR CON FALLO FAVORABLE A LA UNIMAG, POR COSA JUDICADA, SÓLO SE ENCUENTRA PENDIENTE POR PARTE DE LA SECRETARIA DEL JUZGADO LA LIQUIDACION DE COSTAS A CARGO DEL DEMANDANTE.
89178011	47001333300720140031800	47001333300720140031800	DRA. CLAUDIA KATIME ZUNIGA	36724902	143914	ORDEN DE SERVICIOS PROFESIONALES	JUZGADO SEPTIMO ADMINISTRATIVO DE SANTA MARTA	ADMINISTRATIVO	CONTENCIOSA NULIDAD Y REESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	30.360.423	EL DEMANDANTE LABORO EN LA UNIVERSIDAD EN EL CARGO DE SUPERVISOR DE VIGILANCIA A TRAVES DE CONTRATOS DE PRESTACION DE SERVICIOS, QUE CUMPLIA LA CUALIDAD LOS HORARIOS DE TRABAJO ESTABLECIDOS POR LA INSTITUCION DE MAS DE 8 HORAS DIARIAS Y DE LUN A DOMINGO INCLUYENDO FESTIVOS, QUE EL DEMANDANTE SOSTUVO UNA VINCULACION LABORAL PUES SE DIERON LOS REQUISITOS PARA ELLO COMO SALARIO, SUBORDINACION Y SE EFECTUO LA PRESTACION DEL SERVICIO.	2015-03-25	CRISTIAN FABIAN REDONDO RODRIGUEZ	APELACION	EL 21/01/2022 YA FIGURA EL EXPEDIENTE PARA RADICACION Y REPARTO EN EL TRIBUNAL. AUTO DEL 04/04/2022, EL TRIBUNAL ADMINISTRATIVO ORDENÓ ADMITIR EL RECURSO DE APELACION INTERPUESTO POR LA UNIVERSIDAD DEL MAGDALENA EN CONTRA DE LA SENTENCIA PROFERIDA EL 30/10/2020, POR EL JUZGADO SÉPTIMO ADMINISTRATIVO, EL 18/04/2022 LA APODERADA DE LA UNIMAG PRESENTÓ ESCRITO DE PRONUNCIAMIENTO SOBRE LA APELACION.	EL PROCESO NO HA SIDO FALLOADO	EXISTE UN RIESGO ALTO DE QUE EL FALLO DE SEGUNDA INSTANCIA SEA EN CONTRA, TODA VEZ QUE EN PRIMERA INSTANCIA SE ACCEDIO PARCIALMENTE A LAS PRENSIONES DEL DEMANDANTE, POR LO CUAL, SE EN SEGUNDA INSTANCIA EL TRIBUNAL, CONSERVA QUE, LOS TESTIMONIOS Y DEMAS PRUEBAS PRUEBAN LA EXISTENCIA DE LOS ELEMENTOS DE UNA RELACION LABORAL, PODRIA CONFIRMAR LA SENTENCIA DE PRIMERA INSTANCIA Y DECLARAR LA EXISTENCIA DE UN CONTRATO REALIDAD, CIRCUNSTANCIA QUE NO SE EVIDENCIA EN LOS ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS ORGANTES EN LA ENTIDAD, EN LA AGENCIA DE PRUEBAS SE ATACO TAMO EL TESTIMONIO COMO EL INTERROGATORIO, Y EN LA APELACION SE ATACARON NUEVAMENTE LAS PRUEBAS.
89178011	452/2013	4700131005420130045500	DRA. MARELA DE LA OSSA	41612964	20678	ORDEN DE SERVICIOS PROFESIONALES	JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO DE SANTA MARTA	ORDINARIO	ORDINARIO LABORAL	21.200.000	QUE LABORÓ EN LA UNIVERSIDAD DEL MAGDALENA ACUMULANDO 10 AÑOS DE SERVICIO Y COTIZABA AL ISS	2015-10-21	ZOLA BEATRIZ ARGOTA OÑORO	TERMINADO	AUTO DEL 11/02/2022, SE PROCEDE POR EL TRIBUNAL SUPERIOR, A DAR TRASLADO A LA PARTE APLANTE POR EL TÉRMINO DE CINCO DÍAS Y A PARTIR DEL SIGUIENTE AL VENCIMIENTO DEL TÉRMINO ANTERIOR, SE CORRE TRASLADO POR EL TÉRMINO COMÚN DE CINCO DÍAS A LOS DEMÁS SUJETOS PROCESALES CON LA FINALIDAD DE QUE PRESENTEN SUS ALEGATOS, A TRAVÉS DE CORREO ELECTRÓNICO DEL 24/02/2022, SE PRESENTO LOS ALEGATOS POR PARTE DE LA APODERADA DE LA UNIVERSIDAD. AUTO DEL 21-04-22 NOTIFICADO EL DÍA 20/04/2022 FUA FECHA PARA FALLO PARA EL DÍA 28 DE ABRIL DE 2022. 28/04/2022 FALLO DE SEGUNDA INSTANCIA QUE RESOLVO REVOCAR LA SENTENCIA DEL FECHA 9 DE JULIO DE 2019, PROFERIDA POR EL JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO DE SANTA MARTA Y EN SU LUGAR RESOLVIó ABSOLVER A COLPENSACIONES.	FALLO FAVORABLE PARA LA ENTIDAD	CON FALLO FAVORABLE PARA LA ENTIDAD
89178011	47001333300420150028900	47001333300420150028900	DRA. CLAUDIA KATIME ZUNIGA	36724902	143914	ORDEN DE SERVICIOS PROFESIONALES	JUZGADO CUARTO ADMINISTRATIVO DE SANTA MARTA	ADMINISTRATIVO	CONTENCIOSA NULIDAD Y REESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	41.113.667	QUE SE LE NEGÓ AL DEMANDANTE EL PAGO DE LOS FACTORES PRESTACIONALES, SALARIALES, LABORALES, SEGURIDAD SOCIAL E INDEMNIZACIONES CONGRAGADAS EN LA LEY.	2016-02-05	ADALBERTO MONTES ROMANO	EN CURSO RECURSO EXTRAORDINARIO DE UNIFICACION DE JURISPRUDENCIA	CON POSIBILIDAD DE FALLO FAVORABLE PARA LA ENTIDAD EN UN 50% - EN TODO CASO SE INTERPUSO RECURSO EXTRAORDINARIO DE UNIFICACION DE JURISPRUDENCIA EN LA CUAL SE ENCUENTRA EN TRAMITE.	CON FALLO DE SEGUNDA INSTANCIA DESFAVORABLE PARA LA ENTIDAD, EN TRAMITE RECURSO EXTRAORDINARIO DE UNIFICACION DE JURISPRUDENCIA, RIESGO DE FALLO A FAVOR EN TODO CASO CUANDO SE CONVICIONARON LOS FACTORES QUE CON EL RECURSO INTERPUESTO SE LOGRE TUMBAR LA SENTENCIA.	
89178011	47001333300620150010500	47001333300620150010500	DRA. MARELA DE LA OSSA	41612964	20678	ORDEN DE SERVICIOS PROFESIONALES	JUZGADO SEPTO ADMINISTRATIVO DE SANTA MARTA	ADMINISTRATIVO	CONTENCIOSA NULIDAD Y REESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	26.786.232	QUE LA UNIVERSIDAD AL MOMENTO DE LIQUIDAR LA MESA PENSIONAL NO TUVO EN CUENTA EL TIEMPO DE SERVICIO QUE EL DEMANDANTE PRESTO EN EL LABOR EN LA UNIVERSIDAD Y TAMPOCO TUVO EN CUENTA TODOS LOS FACTORES SALARIALES.	2015-10-15	ARMANDO ORTIZ CARRON	CON AUDIENCIA INICIAL	19/10/2020, SE RESUELVE CONVOCAR A LAS PARTES A AUDIENCIA INICIAL, LA CUAL, SE CELEBRARÁ EL 11/11/2020 A LAS 9:00 AM A TRAVÉS DE TEAMS. 11/11/2020 JUZGADO CELEBRA LA AUDIENCIA DE MANERA VIRTUAL, SE CONFORMO EL LITIS CONCORDIO SOLICITADO POR LA SUSCRITA LO QUE CONLEVO QUE SE REALIZARA LA AUDIENCIA DE FIJACION DEL LITIS Y RESOLUCION DE EXCEPCIONES, SE SOLICITO A LA APODERADA DE LA UNIVERSIDAD QUE UNA VEZ TERMINADA LA AUDIENCIA APORTARA POR MAIL EL ACTA DE 16 DE 2020 DE FECHA 25/09/2020 DONDE SE RECIBIO NO CONCLUIR. NINGUNA ACTUACION EN LA VIGENCIA	EL PROCESO NO HA SIDO FALLOADO	POSSIBLE FALLO A FAVOR, ATENDIENDO LA SENTENCIA DEL CONSEJO DE ESTADO DEL AÑO 2018, EN DONDE SE DECLARÓ NULA LA OBLIGACION DE PAGAR LA PENSION PARA LA UNIMAG, PENSION CONCRETAMENTE CON LOS APORTES CON LOS QUE COTIZO AL SISTEMA.

89178011	4700133330062015006100	4700133330062015006500	DRA. MARELA DE LA OSSA	41612964	20678	ORDEN DE SERVICIOS PROFESIONALES	JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO DE SANTA MARTA	ADMINISTRATIVO	CONTENCIOSA NULIDAD Y REESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	15.492.067	QUE LA UNIVERSIDAD AL MOMENTO DE LIQUIDAR LA MESA PENSIONAL NO TUVO EN CUENTA TODOS LOS FACTORES SALARIALES.	2015-10-21	ROBERTO ENRIQUE MENDOZA SARMIENTO	TERMINADO	16 DE MARZO DE 2022 EL TRIBUNAL ADMINISTRATIVO, DICTA SENTENCIA Y LA NOTIFICA POR CORREO ELECTRONICO EL LUNES 09 DE MAYO Y DECIDE CONFIRMAR LA SENTENCIA DE FECHA 26 DE ABRIL DE 2021 MEDIANTE EL CUAL EL JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO, NEGÓ LAS PRETENSIONES DE LA DEMANDA.	FALLO FAVORABLE PARA LA ENTIDAD	EL FALLO FUE FAVORABLE PARA LA ENTIDAD
89178011	4700133330052011000500	4700133330052011000500	DRA. CLAUDIA KATIME ZUNIGA	36724902	143914	ORDEN DE SERVICIOS PROFESIONALES	JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO DE SANTA MARTA	ADMINISTRATIVO	EJECUTIVO	17.347.307	QUE LA UNIVERSIDAD RECONOCIÓ UNA PENSION DE JUBILACION Y ASUMIO LA OBLIGACION LEGAL DE CANCELAR, QUE REAJUSTO LA PENSION.	2016-03-28	LUIS EBERTO BAÑOS ALVAREZ	TERMINADO	EL 03/09/2019 SE HIZO EL PAGO DE LA SENTENCIA.	FALLO DESFAVORABLE PARA LA ENTIDAD	CON FALLO EN CONTRA DE LA UNIVERSIDAD.
89178011	47001233300120150035800	47001233300120150035800	DRA. MARELA DE LA OSSA	41612964	20678	ORDEN DE SERVICIOS PROFESIONALES	TRIBUNAL CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DEL MAGDALENA	ADMINISTRATIVO	CONTENCIOSA NULIDAD Y REESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	83.626.944	QUE LA SEÑORA LEGIA ARIAS BOTERO SOLICITA LA PENSION A LAS ENTIDADES DEMANDADAS EN CUALIDAD DE COMPAÑERA PERMANENTE Y ESTER FUERON DEJADAS EN SUSPENSO EL RECONOCIMIENTO DE DICHA PRESTACION	2016-03-02	LEGIA ARIAS BOTERO (FAUSTINO CUESTA CAJEDO - DEPT)	APELACION	EL 14/02/2020 SE NOTIFICÓ EN ESTADOS ELECTRÓNICOS AUTO QUE ORDENÓ CORRER TRASLADO DE 10 DÍAS PARA PRESENTAR ALEGATOS DE CONCLUSIÓN. EL 20/02/2020 SE PRESENTÓ POR PARTE DE LA APODERADA DE LA UNIVERSIDAD ESCRITO DE ALEGATOS DE CONCLUSIÓN. EL 17/06/2020 EL PROCESO INGRESÓ AL DESPACHO PARA FALLO JUNTO CON LOS ESCRITOS DE LOS ALEGATOS PRESENTADOS POR LAS PARTES. NINGUNA ACTUACION EN LA VIGENCIA	EL PROCESO NO HA SIDO FALLOADO	POSIBLE FALLO A FAVOR, PORQUE FUE LLAMADO A INTEGRAR EL CONTRADICTORIO A COLPENSIONES Y PORQUE SE TRATA DE UNA PENSION DE SOBREVIVIENTE. NO OBTANTE SE ORDENÓ POR PARTE DEL TRIBUNAL, MEDIANTE SENTENCIA DEL 16/02/2019 A LA UNIVERSIDAD, A COLPENSIONES Y A LA UGPP EN PROPORCIONES IGUALES EN SU CONDICION DE CONYUGE Y A LEGIA ARIAS COMO COMPAÑERA PERMANENTE A PARTIR DEL DIA SIGUIENTE DEL FALLECIMIENTO DEL CAUSANTE. ESTO ES, 09/08/2014, QUE EN VIDA SE LLAMO FAUSTINO CUESTA.
89178011	47001233300120160021100	47001233300120160021100	DRA. MARELA DE LA OSSA	41612964	20678	ORDEN DE SERVICIOS PROFESIONALES	TRIBUNAL CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DEL MAGDALENA	ADMINISTRATIVO	CONTENCIOSA NULIDAD Y REESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	177.545.046	QUE LA DEMANDANTE CONVIVIO CON EL SEÑOR FAUSTINO CUESTAS (DEPT) DURANTE 6 AÑOS APARTIR DEL 16/07/2008. QUE LA ACCIONANTE DEPENDIAN ECONOMICAMENTE DEL SEÑOR CUESTAS, QUE LA ACCIONANTE CONVIVIO HASTA LA MUERTE DEL CAUSANTE. QUE EL SEÑOR FAUSTINO ERA PENSIONADO DE LA U. QUE LA U. RECONOCIÓ AL SEÑOR FAUSTINO PENSION DE VEJEZ MEDIANTE RESOL. 169 DEL 12/04/2020. QUE LA ACCIONANTE SOLICITÓ A LA UNIVERSIDAD EL RECONOCIMIENTO DE LA PENSION, QUE MEDIANTE RESOL. 311/2014 QUE RESOLVIÓ NEGAR LA SUSTITUCION PENSIONAL.	2016-07-13	ACUMULADO YENIS MILAGROS CHAO OROZCO (FAUSTINO CUESTA CAJEDO - DEPT)	APELACION	EL 14/02/2020 SE NOTIFICÓ EN ESTADOS ELECTRÓNICOS AUTO QUE ORDENÓ CORRER TRASLADO DE 10 DÍAS PARA PRESENTAR ALEGATOS DE CONCLUSIÓN. EL 20/02/2020 SE PRESENTÓ POR PARTE DE LA APODERADA DE LA UNIVERSIDAD ESCRITO DE ALEGATOS DE CONCLUSIÓN. EL 17/06/2020 EL PROCESO INGRESÓ AL DESPACHO PARA FALLO JUNTO CON LOS ESCRITOS DE LOS ALEGATOS PRESENTADOS POR LAS PARTES. NINGUNA ACTUACION EN LA VIGENCIA	EL PROCESO NO HA SIDO FALLOADO	POSIBLE FALLO A FAVOR, PORQUE FUE LLAMADO A INTEGRAR EL CONTRADICTORIO A COLPENSIONES Y PORQUE SE TRATA DE UNA PENSION DE SOBREVIVIENTE. NO OBTANTE SE ORDENÓ POR PARTE DEL TRIBUNAL, MEDIANTE SENTENCIA DEL 16/02/2019 A LA UNIVERSIDAD, A COLPENSIONES Y A LA UGPP EN PROPORCIONES IGUALES EN SU CONDICION DE CONYUGE Y A LEGIA ARIAS COMO COMPAÑERA PERMANENTE A PARTIR DEL DIA SIGUIENTE DEL FALLECIMIENTO DEL CAUSANTE. ESTO ES, 09/08/2014, QUE EN VIDA SE LLAMO FAUSTINO CUESTA.
89178011	47001333300620150022900	47001333300620150022900	DRA. MARELA DE LA OSSA	41612964	20678	ORDEN DE SERVICIOS PROFESIONALES	JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO DE SANTA MARTA	ADMINISTRATIVO	CONTENCIOSA NULIDAD Y REESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	28.798.232	QUE EN VIDA EL SEÑOR RUBEN ROCHA DIAZ ESTUVO CASADO CON HAYDÉE SOTO DE ROCHA, QUE EN VIDA EL SEÑOR RUBEN ROCHA ACCEDIÓ A PENSION DE JUBILACION Y QUE EL SEÑOR RUBEN FALLECIO POR CAUSAS NATURALES. LA UNIVERSIDAD SIN LA AUTORIZACION DEL FALLECIDO MODIFICÓ LA RESOL. 0078 DEL 17/06/2010 CAMBIANDO LA PENSION DE VEJEZ A LOS INTERESES DE LA UNIVERSIDAD EN DEL 30/06/2011 CONCEDIO PENSION DE SOBREVIVIENTE A LA SEÑORA HAYDÉE SOTO DE ROCHA COMO ESPOSA SOBREVIVIENTE. QUE EL ISS CONCEDIO PENSION DE VEJEZ AL DIFUNTO RUBEN ROCHA. QUE EL ISS DEJO EN SUSPENSO EL PAGO DEL ELECTRONICO Y QUE EL ISS GRO EL RETRACTIVO A LA UNIVERSIDAD Y LA UNIVERSIDAD NO GRO LOS DESCUENTOS EFECTUADOS AL SEÑOR ROCHA.	2016-05-06	HAYDÉE SOTO DE ROCHA	CON SENTENCIA DE PRIMERA INSTANCIA	26/04/2021: COMUNICACIÓN DE LA PROVIDENCIA DE FECHA 07/12/2020 QUE ORDENÓ, FUAR FECHA PARA LA REALIZACIÓN DE LA AUDIENCIA INICIAL, PARA EL DÍA 30 DE ABRIL DE 2021 A LAS 2:30 P.M. 30/04/2021: SE CELEBRÓ LA AUDIENCIA Y FUE FAVORABLE A LOS INTERESES DE LA UNIVERSIDAD EN EL SENTIDO QUE ERA VÁLIDE Y LEGAL QUE EL ISS ASUMIERA EL DERECHO DEL TRABAJADOR DE LA PENSION DE VEJEZ Y A SU TURNO EL DE LA UNIVERSIDAD DEL MAGDALENA PAGAR SOLO LA DIFERENCIA MAYOR VALOR DE LA PENSION TAL COMO LO HIZO. NINGUNA ACTUACION EN LA VIGENCIA.	EL PROCESO NO HA SIDO FALLOADO	POSIBLE FALLO A FAVOR, PORQUE LA PENSION ES COMPARTIDA CON COLPENSIONES
89178011	47001331100220160035900	47001331100220160035900	DRA. CLAUDIA KATIME ZUNIGA	36724902	143914	ORDEN DE SERVICIOS PROFESIONALES	JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO ORAL DE SANTA MARTA	ADMINISTRATIVO	CONTENCIOSA NULIDAD Y REESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	39.975.324	QUE MEDIANTE RESOLUCION 0612 DEL 26/12/2003 LA UNIVERSIDAD LE RECONOCIÓ LA PENSION AL DIFUNTO ERNESTO ROBLES. QUE POR RESOLUCION 5747 DEL 24/08/2009 EL ISS LE RECONOCIÓ PENSION DE INVALIDEZ AL DIFUNTO ERNESTO ROBLES. QUE SE LE NEGÓ EL DERECHO A LA SEÑORA LEVISA Y SE LE DEJO EN SUSPENSO EL 50% DEL DERECHO PENSIONAL COMO COMPAÑERA. QUE NO HAY NINGUNA OTRA PERSONA RECLAMANDO EL DERECHO. QUE ESTA COMPROBADO LA DISOLUCION DE LA SOCIEDAD CONYUGAL ENTRE EL DIFUNTO Y JUANA CAMPO LO QUE SIGNIFICA QUE NO LE ASISTE EL DERECHO. QUE LEVISA ES LA UNICA BENEFICIARIA DEL DERECHO.	2016-08-18	LEVISA DEL SOCORRO ACOSTA AGUILAR Y ANA MARCELA ROBLES ACOSTA	TERMINADO	AUTO DEL 07/04/2022, NOTIFICADO EL 19/04/2022, EL TRIBUNAL ADMINISTRATIVO RESOLVIÓ ACEPTAR EL DESISTIMIENTO DEL RECURSO DE APELACION INTERPUESTO EN CONTRA DE LA SENTENCIA DE PRIMERA INSTANCIA POR PARTE DEL APODERADO DE LAS DEMANDANTES, Y COMO CONSECUENCIA DE LO ANTERIOR, DECLARAR EN FIRME LA SENTENCIA DE FECHA 18 DE DICIEMBRE DE 2020 PROFERIDA POR EL JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO.	FALLO FAVORABLE PARA LA ENTIDAD	EL PROCESO FUE FALLOADO A FAVOR DE LA ENTIDAD
89178011	47001333300620150005000	47001333300620150005000	DR. ROSEMBER RIVADENEIRA	65449320	76561	ORDEN DE SERVICIOS PROFESIONALES	JUZGADO CUARTO ADMINISTRATIVO DE SANTA MARTA	ADMINISTRATIVO	EJECUTIVO	82.465.271	QUE LA UNIVERSIDAD DEL MAGDALENA RECONOCIÓ LA PENSION DE JUBILACION A DEMANDANTE Y ORDENO SU PAGO AL DEMANDATE, QUE LA UNIVERSIDAD AL DAR CUMPLIMIENTO AL FALLO NO TUVO EN CUENTA LA ACTUALIZACION CON LOS FACTORES SALARIALES.	2016-03-31	GUSTAVO FERNANDEZ VIDAL	APELACION	18/03/2021 NOTIFICACION DE LA PROVIDENCIA PROFERIDA DENTRO DEL PROCESO EJECUTIVO POR MEDIO DEL CUAL SE CONCEDIO EL RECURSO DE APELACION EN EL EFECTO SUSPENSO INTERPUESTO POR LA ENTIDAD DEMANDADA UNIVERSIDAD DEL MAGDALENA CONTRA LA SENTENCIA DEL 12 DE DICIEMBRE DE 2019 PROFERIDA POR ESTE DESPACHO, ANTE EL TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL MAGDALENA. NINGUNA ACTUACION EN LA VIGENCIA.	EL PROCESO NO HA SIDO FALLOADO	POSIBLE FALLO EN CONTRA POR CUANTO EL JUZG CONSIDERA QUE LOS VALORES ARITMETICOS APLICADOS EN LA LIQUIDACION NO CORRESPONDEN A LOS INGRESOS LABORALES DEL DEMANDANTE.
89178011	47001333300620150045400	47001333300620150045400	DRA. CLAUDIA KATIME ZUNIGA	36724902	143914	ORDEN DE SERVICIOS PROFESIONALES	JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO DE SANTA MARTA	ADMINISTRATIVO	CONTENCIOSA NULIDAD Y REESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	20.896.000	QUE LA DEMANDANTE PRESTO SUS SERVICIOS A LA UNIVERSIDAD DEL MAGDALENA, QUE EL HORARIO DE TRABAJO SE LO IMPONIA SU SUPERIOR INMEDIATO, ES DECIR, EL RESPECTIVO TESORERO. QUE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES ERAN DETALLADAS EN EL RESPECTIVO CONTRATO, QUE SE ACLARA QUE LA DEMANDANTE PRESTO SUS SERVICIOS A LA UNIVERSIDAD DEL MAGDALENA EN FORMA CONTINUA E ININTERMITENTE, ADEMAS CUMPLIO CON UN HORARIO DE TRABAJO, QUE NUNCA CANCELARON LOS EMPLACEMENTS LABORALES QUE TIENE DERECHO COMO EMPLEADA PUBLICA DE LA UNIVERSIDAD. ESTO ES, LAS PRIMAS, VACACIONES, CESANTIAS, INTERESES DE CESANTIAS, PRIMAS DE SERVICIO, PRIMA DE VACACIONES, PRIMA DE ANTIGÜEDAD, PRIMA DE ACTIVIDAD, BONIFICACION ESPECIAL POR REASIGNACION, APARTES FAMILIARES, SALDO SUBSIDIO FAMILIAR, QUE MEDIANTE RESOLUCION 318 DE 2015 LA UNIVERSIDAD DEL MAGDALENA LE NEGÓ EL RECONOCIMIENTO Y PAGO DE LAS PRESTACIONES SOCIALES SOLICITADAS.	2016-04-04	EDLMA ROSA MOJICA CUETO	APELACION	14/01/2022: NOTIFICACION DEL FALLO DE PRIMERA INSTANCIA DE FECHA 10/10/2021 QUE CONDENÓ A LA UNIVERSIDAD, EL 19/01/2022, LA DEMANDANTE SOLICITÓ AL JUZGADO, COPIA DEL EXPEDIENTE. EL 20/01/2022 SE PRESENTO RECURSO DE APELACION EN CONTRA DE LA SENTENCIA DE PRIMERA INSTANCIA POR PARTE DE LA APODERADA DE LA UNIVERSIDAD. EL 1 DE MAYO DE 2022 EL PROCESO PASÓ AL DESPACHO. AUTO DEL 19/05/2022, NOTIFICADO EN ESTADO DEL 20/05/2022, Y COMUNICADO POR CORREO ELECTRONICO DEL 02/06/2022. EL JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO RESOLVIÓ CONCEDER EN EFECTO SUSPENSO, EL RECURSO DE APELACION INTERPUESTO POR LA UNIVERSIDAD DEL MAGDALENA EN CONTRA DE LA SENTENCIA DE PRIMERA INSTANCIA.	EL PROCESO NO HA SIDO FALLOADO	EXISTE UN RIESGO AUTO DE QUE EL FALLO SEA EN CONTRA, TODA VEZ QUE EXISTE SENTENCIA DE PRIMERA INSTANCIA QUE ACCEDIÓ PARCIALMENTE A LAS PRETENSIONES. SE APELO, PERO SI EN SEGUNDA INSTANCIA EL TRIBUNAL, CONSIDERA QUE TRAVES DE LOS TESTIMONIOS Y DEMAS PRUBIAS EL DEMANDANTE PROBÓ LA EXISTENCIA DE LOS ELEMENTOS DE UNA RELACION LABORAL, SE PODRIA CONFIRMAR LA SENTENCIA Y DECLARAR LA EXISTENCIA DE UN CONTRATO REALIDAD, CIRCUNSTANCIA QUE NO SE EVIDENCIA EN LOS ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS ORBITANTES EN LA ENTIDAD.
89178011	47001233300620170011300	47001233300620170011300	DRA. CLAUDIA KATIME ZUNIGA	36724902	143914	ORDEN DE SERVICIOS PROFESIONALES	TRIBUNAL CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DEL MAGDALENA	ADMINISTRATIVO	CONTENCIOSA NULIDAD Y REESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	84.224.028	AL SR. MIGUEL CANTILLO CON C.C. N. 4972.610 LA UNIMAG LE RECONOCIÓ PENSION DE JUBILACION MEDIANTE RESOLUCION 0090 DE 10/3/2000 DESDE ESA FECHA POR \$2.246.470. EL ISS LE RECONOCIÓ PENSION DE JUBILACION POR RESOLUCION 0011915 DE 4082010 POR \$2.104.219 DESDE EL 20/01/2006. POR RESOLUCION 1728 DE 13/03/2016 COLPENSIONES OROBEN PENSION DE CARACTER COMPARTIDA CON LA UNIMAG. 1.448.989 Y 2.361.679 DESDE EL 20/01/2007. EL SR. MIGUEL CANTILLO FALLECIÓ EL 21/06/2015 Y LA SRA. NELLY CANALES PRESENTÓ PETICION EL 29/07/15 A COLPENSIONES Y EL 4/08/2015 A UNIMAG PARA EL RECONOCIMIENTO DE LA PENSION DE SOBREVIVIENTES, COLPENSIONES EN RESOLUCION N° QNR 241854 DE 10/08/2016 RELIQUIDA PENSION DEL CAUSANTE EN \$2.642.113 PARA EL AÑO 2015 Y UNIMAG EN RESOLUCION N° 923 DE 11/25 REFORMA LA CUANTIA A \$1.468.950 Y DEJA EN SUSPENSO, COLPENSIONES MEDIANTE RESOLUCION N° QNR 361166 DE 17/11/15 NEGÓ LA PETICION DEL DÍA 29/07/15 ARGUMENTANDO QUE NO SE DEMOSTRO LA CONVIVENCIA DE LOS 5 AÑOS ANTERIORES. EN TANTO LA SEÑORA NELLY CANALES CONVIVIO CON EL CAUSANTE DESDE EL AÑO 1976, CONTRAJERON MATRIMONIO EL 7/01/2000, SE DIVORCIARON ANTE JUZGADO 190 DE FAMILIA DE SANTA MARTA EL 17/03/12, EN EMBARGO SIGUIERON CONVIVIENDO Y CONTRAJERON MATRIMONIO DE NUEVO EL 23/10/15 Y DE DICHA UNION NACIÓ JOSE MARIA CANTILLO CANALES.	2017-04-27	NELLY MARIA CANALES CORCOBA	APELACION	EL 13/07/2022 FUE ENVIADO A REPARTO PARA DESATAR APELACION, SE REMITIÓ EL EXPEDIENTE DIGITAL POR PARTE DEL TRIBUNAL AL SUPERIOR, POR MEDIO DE ORDIO NO. 01 DEL 12 DE ENERO DE 2022. AUTO DEL 09/05/2022, NOTIFICADO EN ESTADO DEL 10/06/2022, EL CONSEJO DE ESTADO RESOLVIÓ ADMITIR LOS RECURSOS DE APELACION INTERPUESTOS POR COLPENSIONES Y POR LA UNIVERSIDAD DEL MAGDALENA EN CONTRA DE LA SENTENCIA DE PRIMERA INSTANCIA DE FECHA 1 DE SEPTIEMBRE DE 2021. PROFERIDA POR EL TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL MAGDALENA. 13/06/2022 MEMORIAL PRESENTADO POR LA APODERADA DE LA UNIVERSIDAD DONDE SE PRONUNCIÓ SOBRE LOS RECURSOS INTERPUESTOS.	EL PROCESO NO HA SIDO FALLOADO	RIESGO MEDIO EL FALLO PROBABLEMENTE SEA A FAVOR DE LA UNIVERSIDAD, TODA VEZ QUE EXISTE CARENANCIA DE OBJETO EN LA DEMANDA CON RESPECTO A LA UNIVERSIDAD DEL MAGDALENA, LA ENTIDAD HA REALIZADO LAS ACTUACIONES QUE EN DERECHO CORRESPONDEN. LA SENTENCIA DE PRIMERA INSTANCIA NO IMPUSO OBLIGACIONES A CARGO DE LA UNIMAG, SE ADMITIÓ A LA APELACION DE COLPENSIONES PORQUE LA SUERTE DE LA OBLIGACION PRINCIPAL AFECTA A LA OBLIGACION ACCESORIA A CARGO DE LA UNIMAG.
89178011	47001333300720160006300	47001333300720160006300	DRA. MARELA DE LA OSSA	41612964	20678	ORDEN DE SERVICIOS PROFESIONALES	JUZGADO SEPTIMO ADMINISTRATIVO DE SANTA MARTA	ADMINISTRATIVO	CONTENCIOSA NULIDAD Y REESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	26.610.556	QUE EL DEMANDANTE PRESTO SUS SERVICIOS COMO DOCENTE CATEDRATICO A LA UNIVERSIDAD DEL MAGDALENA DESDE EL 09/03/2009 HASTA EL 30/11/2014. EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CATEDRATICAS LAS REALIZO CON UNA INTENSIDAD HORARIA DE MAS DE 3,063 DEVENGANDO ÚNICAMENTE UNA ASIGNACION BASICA POR LAS HORAS CATEDRAS, QUE A PESAR QUE LOS DOCENTES CONTRATADOS TRAVES DE HORA CATEDRA REALIZAN LA MISMA ACTIVIDAD Y CUMPLEN LAS MISMAS FUNCIONES QUE LOS DE PLANTA, SON SOMETIDOS A UN REGIMEN CONTRACTUAL, Y NO A UNO LEGAL, COLPENSIONADOS EN UNA SITUACION MENOS FAVORABLE. QUE EL SEÑOR ADOLFO BARRIOS FUE PENSIONADO POR INVALIDEZ A TRAVES DEL FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO A PARTIR DEL 14/05/2015.	2017-01-27	ADOLFO DAVID BARRIOS DE LA OSSA	ALEGATOS	AUTO DEL 22/07/2021, NOTIFICADO EL DÍA 23/07/2021, ORDENA ADMITIR POR EL TRIBUNAL ADMINISTRATIVO EL RECURSO DE APELACION INTERPUESTO POR LA PARTE DEMANDANTE CONTRA LA SENTENCIA PROFERIDA EL DÍA 5 DE JUNIO DE 2021 POR EL JUZGADO SEPTIMO ADMINISTRATIVO. 11/10/2021 APODERADA DE LA UNIVERSIDAD REMITE AL TRIBUNAL ADMINISTRATIVO LOS ALEGATOS DE CONCLUSIÓN, ORDENADO MEDIANTE AUTO DE FECHA 22 DE JULIO DE 2021. NINGUNA ACTUACION EN LA VIGENCIA.	EL PROCESO NO HA SIDO FALLOADO	POSIBLE FALLO A FAVOR, POR CUANTO ERA DOCENTE OCASIONAL Y NO TIENE EL DERECHO AL PAGO DE PRESTACIONES SOCIALES SINO EN LA FORMA COMO LO CANCELO LA UNIVERSIDAD DEBIDO A QUE EL ESTATUTO DICE ASI LO ESTABLECE.
89178011	47001331100820010059700	47001331100820010059700	DRA. CLAUDIA KATIME ZUNIGA	36724902	143914	ORDEN DE SERVICIOS PROFESIONALES	JUZGADO OCTAVO ADMINISTRATIVO DE SANTA MARTA	ADMINISTRATIVO	CONTENCIOSA NULIDAD Y REESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	60.000.000	QUE EL DEMANDANTE LABORABA EN EL CUAL DEBIA MANEJAR BIZANTES TOXICAS Y DE CARÁCTER CANCERIGENOS Y EQUIPOS QUE EMITEN RADIAACIONES SUSTANCIAS TOXICAS Y SE CONCLUYE QUE REALIZABA LABORES DE ALTO RIESGO POR LO QUE SE HIZO ACREEDOR DE UNA PENSION ESPECIAL, QUE LA U. DEJO EN CONSERVACION QUE DESPARRÓ LABORES DE ALTO RIESGO.	2009-10-30	OSCAR ALVARADO HERNANDEZ	APELACION	AUTO DEL 09/02/2021: DONDE ADMITE RECURSO DE APELACION PRESENTADO POR EL APODERADO DE LA PARTE DEMANDANTE CONTRA LA SENTENCIA DEL 15/11/2018. EL 02/03/2021 SE REMITIÓ MEMORIAL A LA APODERADA DE LA UNIVERSIDAD REMITE AL TRIBUNAL ADMINISTRATIVO LOS ALEGATOS DE CONCLUSIÓN, FIGURA EN CONSULTA UNIFICADA DE PROCESOS, QUE SE ELEVO SOLICITUD DE EXPEDIENTE DIGITAL. NINGUNA ACTUACION EN LA VIGENCIA.	EL PROCESO NO HA SIDO FALLOADO	EL FALLO DE PRIMERA INSTANCIA NEGÓ PRETENSIONES CON RESPECTO A LA UNIVERSIDAD DEL MAGDALENA.
89178011	47001333300720170006300	47001333300720170006300	DRA. MARELA DE LA OSSA	41612964	20678	ORDEN DE SERVICIOS PROFESIONALES	JUZGADO SEPTIMO ADMINISTRATIVO DE SANTA MARTA	ADMINISTRATIVO	CONTENCIOSA NULIDAD Y REESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	31.966.508	QUE EL SEÑOR FRANCISCO VALENCIA RODRIGUEZ SE DESEMPEÑO COMO EMPLEADO PUBLICO DE LA UNIVERSIDAD DESDE 14/01/1974 HASTA 30/01/1999. QUE POR HABER CUMPLIDO CON TODOS LOS REQUISITOS EXIGIDOS POR LA LEY LA UNIVERSIDAD LE RECONOCIÓ LA PENSION DE VEJEZ A TRAVES DE LA RESOL. 0184 DE 2002. QUE LA UNIVERSIDAD AL LIQUIDAR LA PENSION DE VEJEZ NO TUVO EN CUENTA TODOS LOS FACTORES SALARIALES QUE LE ASISTEN. QUE EL SEÑOR VALENCIA LEJÓ LA PENSION POR OCAACION AL FALLECIMIENTO DEL SEÑOR. LE FUE SUSTITUIDA LA VALENCIA A LA CONYUGE SOBREVIVIENTE MARTHA CECILIA ORTEGA	2017-03-23	MARTHA CECILIA ORTEGA TORREGORSCA	ALEGATOS	24/07/2021 PRESENTACION DE ALEGATOS POR PARTE DE LA APODERADA DE LA UNIVERSIDAD. NINGUNA ACTUACION EN LA VIGENCIA.	EL PROCESO NO HA SIDO FALLOADO	POSIBLE FALLO EN CONTRA PORQUE SE TRATA DE RELIQUIDACION DE PENSION COMO SUSTITUTA DEL DIFUNTO FRANCISCO VALENCIA A QUIEN NO SE LE LIQUIDO LA PENSION INCLUYENDO LAS PRIMAS.

89178011	4700131056042016003300	4700131056042016003300	DRA. MARIELA DE LA OSSA	4161264	20678	ORDEN DE SERVICIOS PROFESIONALES	JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO DE SANTA MARTA	ORDINARIO	ORDINARIO LABORAL	13.789.100	QUE LA DEMANDANTE PRESENTO LA DEBIDA SOLICITUD DE RECONOCIMIENTO DE SU DERECHO A PENSION DE VEJES ANTE COLPENSIONES Y ESTA LE NEGÓ EL RECONOCIMIENTO Y PAGO. QUE LA DEMANDANTE PRESENTO EL RECURSO DE REPOSICION RESOLVIENDOLO DE MANERA NEGATIVA. LUEGO INTERPUSO RECURSO DE APELACION RESOLVIENDOLO DE MANERA NEGATIVA	NO	EDITH MAGDA MELENDEZ REGALADO	APELACION	AUTO DEL 05/03/2019 SE ADMITE RECURSO DE APELACION. NINGUNA ACTUACION EN LA VIGENCIA	EL PROCESO NO HA SIDO FALLOADO	POSSIBLE FALLO FAVORABLE PORQUE COTIZO TANTO A LA CAJA DEPARTAMENTAL COMO A LA DE LA VIGENCIA DEL INCLUCO CON LA UNIVERSIDAD
89178011	47001333300720170025300	47001333300720170025300	DRA. CLAUDIA KATIME ZUNIGA	3672492	14314	ORDEN DE SERVICIOS PROFESIONALES	JUZGADO SEPTIMO ADMINISTRATIVO DE SANTA MARTA	ADMINISTRATIVO	CONTENCIOSA NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	5.295.900	QUE LA DEMANDANTE PRESTO SUS SERVICIOS COMO TECNICA ADMINISTRATIVA A LA UNIVERSIDAD DEL MAGDALENA DESDE EL 20/01/2010 AL 22/05/2016, QUE LA DEMANDANTE EJERCIO EL CARGO CON PERMANENTE DEPENDENCIA Y DE FORMA SUBORDINADA RECIBIENDO REMUNERACION POR EL TRABAJO REALIZADO. QUE EL HORARIO DE TRABAJO ERA DE 8:00 AM A 12:00 M Y 2:00 PM A 6:00 PM.	2017-09-28	KAREN JULIETH RUJAS ESCOBAR	APELACION	09/11/2021 SENTENCIA DE PRIMERA INSTANCIA NOTIFICADO POR CORREO ELECTRÓNICO EL 10/11/2021. EL CUAL RESOLVIÓ CONDENAR A LA UNIVERSIDAD DEL MAGDALENA. EL 28/01/2021 SE PRESENTO RECURSO DE APLICACION EN CONTRA DE LA SENTENCIA DE PRIMERA INSTANCIA POR PARTE DE LA APODERADA DE LA UNIVERSIDAD. NINGUNA ACTUACION EN LA VIGENCIA.	EL PROCESO NO HA SIDO FALLOADO	POSSIBLE RIESGO MEDIO ALTO. POR CUANTO CUANTO LA SENTENCIA DE PRIMERA INSTANCIA FUE PARCIALMENTE DESFAVORABLE PARA LA ENTIDAD Y POR ENDE FUE APELADA.
89178011	47001333300420170029500	47001333300420170029500	DRA. CLAUDIA KATIME ZUNIGA	3672492	14314	ORDEN DE SERVICIOS PROFESIONALES	JUZGADO NOVENO ADMINISTRATIVO DE SANTA MARTA	ADMINISTRATIVO	CONTENCIOSA NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	10.209.200	QUE EL DEMANDANTE PRESTÓ SUS SERVICIOS COMO TECNICO ADMINISTRATIVO EN LA UNIVERSIDAD DEL MAGDALENA DESPESANDO Y CUMPLIENDO OBLIGACIONES COMO LOS EMPLEADOS DE PLANTA DESDE EL 01/04/2008 AL 22/09/2016. QUE EL DEMANDANTE EJERCIO EL CARGO CON PERMANENTE DEPENDENCIA Y DE FORMA SUBORDINADA RECIBIENDO UNA REMUNERACION POR EL TRABAJO REALIZADO. QUE LA ACTIVIDAD REALIZADA POR EL DEMANDANTE COMO TECNICO ADMINISTRATIVO ERA POSIBLE QUE LA REALIZARA PERSONAL DE PLANTA Y NO UN CONTRATISTA. OTRA FUNCION EJECIDA POR EL DEMANDANTE FUE EN EL CENTRO DE EGRESADOS FUE DE AYUDA Y COORDINACION DE LOS ENCUENTROS DE LOS GRADUADOS POR PROGRAMAS DE LA INSTITUCION ENTRE OTROS BAJO LA SUPERVISION DEL DIRECTOR DEL CENTRO. TAMBIEN EJERCIO FUNCIONES COMO TUTOR DEL DEPARTAMENTO DESARROLLANDO LOS SUJES TEMATICOS DEL CURSO DE INGLIS	2017-11-01	GABY GABRIEL RUJAS ESCOBAR	APELACION	AUTO DEL 17/02/2022. NOTIFICADO EN EL ESTADO DEL 16/02/2022. EL JUZGADO NOVENO ADMINISTRATIVO RESOLVIÓ AVOCARSE CONOCIMIENTO DEL PROCESO. DECLARAR CERRADO EL DEBATE PROBATORIO Y ORDENÓ ALEGAR POR ESCRITO DENTRO DE LOS 10 DIAS SIGUIENTES. EL 04/03/2022 SE REMITIÓ POR PARTE DE LA APODERADA DE LA UNIVERSIDAD AL JUZGADO NOVENO ADMINISTRATIVO. LOS ALEGATOS DE CONCLUSIÓN CORRESPONDIENTES. SENTENCIA DE PRIMERA INSTANCIA DE FECHA 31/03/2022. NOTIFICADA POR CORREO ELECTRÓNICO EL 07/04/2022. EL JUZGADO NOVENO ADMINISTRATIVO RESOLVIÓ CONDENAR A LA UNIVERSIDAD DEL MAGDALENA. EL 28/04/2022 SE PRESENTO Y SUSTENTO POR PARTE DE LA APODERADA DE LA UNIVERSIDAD RECURSO DE APLICACION EN CONTRA DE LA SENTENCIA DE PRIMERA INSTANCIA.	EL PROCESO NO HA SIDO FALLOADO	EL RIESGO ES ALTO. TODA VEZ QUE LA SENTENCIA DE PRIMERA INSTANCIA ACCEDIÓ PARCIALMENTE A LAS PRETENSIONES. SE APELO LA SENTENCIA. ATACANDO EN ANALISIS PROBATORIO REALIZADO POR EL JUZGADO. Y POR ENDE EXISTE PROBABILIDAD QUE SEA REVOCADA LA SENTENCIA. PERO AL EXISTIR SENTENCIA DE PRIMER INSTANCIA CONDENATORIA, DEBEMOS SEÑALAR QUE EL RIESGO ES MEDIO ALTO.
89178011	47001333300720170021000	47001333300720170021000	DRA. MARIELA DE LA OSSA	4161264	20678	ORDEN DE SERVICIOS PROFESIONALES	JUZGADO SEPTIMO ADMINISTRATIVO DE SANTA MARTA	ADMINISTRATIVO	CONTENCIOSA NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	126.267.400	EL SEÑOR CIRRIANO ANTONIO JIMENEZ ACUÑA FUE NOMBRADO EMPLEADO OFICIAL DE LA UNIVERSIDAD MEDIANTE RESOL. 740 DEL 30/07/1979. QUE MEDIANTE RESOL. 024 DE 20/01/1999 FUE DESVINCULADO DE LA UNIVERSIDAD. QUE EL SEÑOR CIRRIANO JIMENEZ EN VIDA ESTIVO CASADO CON MAGALY CAMPUZANO RENALES. QUE AL SEÑOR CIRRIANO JIMENEZ EN VIDA NO LE FUE RECONOCIDA LA PENSION DE JUBILACION A QUE TUVO DERECHO CONVENCIONAL Y LEGAL. QUE EL SEÑOR CIRRIANO ANTONIO JIMENEZ AL MOMENTO DE INICIAR LOS REQUISITOS PARA EL RETIRO TUVO 31 AÑOS DE EDAD. QUE LA PENSION, EDAD Y TIEMPO. EL SEÑOR CIRRIANO AL MOMENTO DE SU DESPIDO DEVENGABA \$701.314.00. QUE EL SEÑOR CIRRIANO FALLECIO EL 01/06/2016.	2017-09-28	MAGALYS CAMPUZANO RENALES	APELACION	AUTO DEL 06/01/2020. NOTIFICADA POR ESTADO EL DÍA 14 DE ENERO 2020. SE RESUELVE SEÑALAR FECHA PARA EL 18/02/2020 A LAS 9:00 AM. A EFECTOS DE CELEBRAR AUDIENCIA INICIAL. SE CELEBRÓ LA AUDIENCIA EL 19/02/2020. SE FALLARON EXCEPCIONES PREVIAS PROPUESTAS POR COLPENSIONES Y SE DECLARÓ LA INEXISTENCIA DE LA OBLIGACION SOLICITADA POR LA UNIVERSIDAD Y COLPENSIONES PARA EL FALLO. Y EN EFECTO SE DECIDIÓ PREVIÓ LOS ALEGATOS DE CONCLUSIÓN FALLAR A FAVOR DE LA UNIVERSIDAD DEL MAGDALENA. LA EXCEPCION DE INEXISTENCIA DE LA OBLIGACION POR HECHOS CONGRESADOS EN LA AUDIENCIA. EL DEMANDANTE APELO. NINGUNA ACTUACION EN LA VIGENCIA.	EL PROCESO NO HA SIDO FALLOADO	POSSIBLE FALLO A FAVOR. POR CUANTO LA UNIVERSIDAD DEL MAGDALENA NO FUNGE COMO FONDO DE PENSIONES Y LA OBLIGACION DE PAGAR LA PENSION DE LA UNIVERSIDAD DE LA RELACION CON LA CAJA DEPARTAMENTAL. Y EL ISS.
89178011	47001333300220160049000	47001333300220160049000	DRA. MARIELA DE LA OSSA	4161264	20678	ORDEN DE SERVICIOS PROFESIONALES	JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO DE SANTA MARTA	ADMINISTRATIVO	EJECUTIVO	74.119.950	QUE LA UNIVERSIDAD AL MOMENTO DEL RECONOCIMIENTO DE LA PENSION NO INCLUYO LOS FACTORES SALARIALES POR LO QUE SE DEMANDÓ Y MEDIANTE FALLO SE ORDENÓ INCLUIR LOS FACTORES SALARIALES NO TENIDOS EN CUENTA.	2017-09-29	RIGO ALFONSO MURGAZ GUERRA	APELACION	AUTO DEL 26/01/2022. CORREN TRASLADO DE LA LIQUIDACION DEL CREDITO. 10/09/2021 COMUNICACION DENTRO DEL PROCESO EJECUTIVO DONDE SE PROPORIO PROVENIENCIA DE FECHA 09/02/2021 POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENÓ REQUERIR CERTIFICACION DE FACTORES SALARIALES. NOTIFICADA POR ESTADO ELECTRÓNICO NO. 16 DE FECHA 10/09/2021. OTORGAN TERMINO DE 3 DIAS. 15/09/2021 FUE CONTESTADO CON C.E. 1691 DEL 15/09/2021 DE NOMINA A LA AUTORIDAD JUDICIAL. 06/07/2021 REMISION DEL MEMORIAL PRESENTADO POR EL APODERADO DE LA PARTE DEMANDANTE DENTRO DEL PROCESO EJECUTIVO DONDE SOLICITA SE LE TRASLADO DE LA RESPUESTA QUE LLEGUE A EMITIR LA UNIVERSIDAD DEL MAGDALENA A LO REQUERIDO POR ESE DESPACHO MEDIANTE AUTO DEL 9 DE JUNIO DE 2021. AUTO DEL 03/09/2021 EL JUZGADO DECIDIÓ REQUERIR LA LIQUIDACION DEL CREDITO NOTIFICADO EN ESTADO EL DÍA 06/09/2021. MEDIANTE ESCRITO DE FECHA 09/09/2021 SE PRESENTA RECURSO DE REPOSICION Y EN SUBSIDIO APELACION DEL AUTO ANTES SEÑALADO Y SE DA TRASLADO EL DÍA 04/11/2021 EL CUAL VENICE EL DÍA 11 DE NOVIEMBRE 2021. NINGUNA ACTUACION EN LA VIGENCIA.	FALLO DESFAVORABLE PARA LA ENTIDAD	CON FALLO EN CONTRA DE LA UNIVERSIDAD. EXISTE FALLO EN CONTRA DE LA UNIVERSIDAD AL REQUERIR LA PENSION DE JUBILACION DENTRO DEL PROCESO EJECUTIVO POR EXISTIR UNA DIFERENCIA DE LO CANCELADO POR LA UNIVERSIDAD DEL MAGDALENA.
89178011	47001233300020170041600	47001233300020170041600	DRA. CLAUDIA KATIME ZUNIGA	3672492	14314	ORDEN DE SERVICIOS PROFESIONALES	TRIBUNAL CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DEL MAGDALENA	ADMINISTRATIVO	CONTROVERSAS CONTRACTUALES	2.753.875.150	EL DEMANDANTE SUSCRIBIO CON LA GOBERNACION CONVENIO DE COOPERACION CON EL OBJETO DE LA CONSTRUCCION DE ALBERGUES TEMPORALES Y REPARACION DE VIVIENDAS EN MUNICIPIOS AFECTADOS POR LA OLA INVERNAL. QUE EL DEPARTAMENTO ENTREGO A LA CORPORACION EL ANTICIPO DEL 50% DEL VALOR INICIAL DEL CONTRATO. EL 15/09/2011 SE SUSCRIBIO EL ACTA DE INICIO DEL CONVENIO DE INTERVENORIA. QUE SE ALBERGUES NO FUERON RECIBIDOS POR LA INTERVENORIA. EL RESTO DE ALBERGUES SI FUERON RECIBIDOS. CON POSTERIORIDAD LA INTERVENORIA INFORMA QUE LOS ALBERGUES RECIBIDOS NO CUMPLAN LAS ESPECIFICACIONES TECNICAS POR LO TANTO SE TIENAN QUE DESCONTAR UNOS VALORES DE LAS SUMAS ADEUDADAS A LA CORPORACION.	2018-01-16	CORPORACION EL MINUTO DE DIOS	ALEGATOS EN SEGUNDA INSTANCIA	AUTO DEL 06/05/2022. SE NOTIFICÓ AUTO POR MEDIO DEL CUAL SE NEGÓ SOLICITUD PROBATORIA ELEVADA POR LA CORPORACION MINUTOS DE DIOS. EL 2 DE MAYO DE 2022 EL PROCESO PASÓ AL DESPACHO.	EL PROCESO NO HA SIDO FALLOADO	EL RIESGO ES BAJO. TODA VEZ QUE LA UNIVERSIDAD DEL MAGDALENA CUMPLIÓ CON LAS OBLIGACIONES A SU CARGO CONTEMPLADAS EN LA CLÁUSULA CUARTA DEL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO DE INTERVENORIA CELEBRADO ENTRE LA GOBERNACION DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA Y LA UNIVERSIDAD DEL MAGDALENA. TAL COMO SE PUEDE EVIDENCIAR EN LAS ACTAS DE REUNION. EN LAS RELACIONES DE TRABAJO TÉCNICO Y EN LOS INFORMES. QUE HACEN PARTE DE LOS ANTECEDENTES QUE SE APORTARON CON LA CONTESTACION.
89178011	47001333300220160061500	47001333300220160061500	DRA. MARIELA DE LA OSSA	4161264	20678	ORDEN DE SERVICIOS PROFESIONALES	JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO DE SANTA MARTA	ADMINISTRATIVO	EJECUTIVO	49.961.200	QUE AL MOMENTO DE DARLE CUMPLIMIENTO AL FALLO POR PARTE DE LA UNIVERSIDAD. LA FORMA EN QUE SE REQUIERO LA PENSION NO SE TUVO EN CUENTA FACTORES SALARIALES QUE INICIO EN EL RESULTADO FINAL A PAGAR	2017-09-21	PEDRO LEON BARROS MANJARREZ	PARA LIQUIDACION DE CREDITO	02/03/2022 SENTENCIA DE SEGUNDA INSTANCIA QUE CONFIRMA LA SENTENCIA DICTADA EL 16 DE OCTUBRE DE 2019 POR EL JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE SANTA MARTA. QUE ORDENÓ SEGUR ADELANTE LA EJECUCION. EL 21/06/2021. TRIBUNAL REMITE MAL A LA UNIVERSIDAD. ENVIANDO OFICIO MEDIANTE EL CUAL LA CORPORACION DEBE LLEVAR AL JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO EL EXPEDIENTE. ANUNCIÁNDOLE QUE EXISTE FALLO DE SEGUNDA INSTANCIA.	FALLO DESFAVORABLE PARA LA ENTIDAD	CON FALLO EN CONTRA DE LA UNIVERSIDAD EN SEGUNDA INSTANCIA
89178011	47001310560420180018000	47001310560420180018000	DRA. CLAUDIA KATIME ZUNIGA	3672492	14314	ORDEN DE SERVICIOS PROFESIONALES	JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO DE SANTA MARTA	ORDINARIO	ORDINARIO LABORAL	41.600.000	QUE LA DEMANDANTE SE ENCONTRABA TRABAJANDO EN LA UNIVERSIDAD. QUE LA RELACION LABORAL CON LA UNIVERSIDAD SE EFECTUO MEDIANTE CONTRATOS DE PRESTACION DE SERVICIOS. QUE EL 24/03/2017 DESPUES DE SER VALORADA POR POR MEDICINA GENERAL SE ENTERA QUE SE ENCUENTRA EMBARAZADA. SITUACION QUE FUE INFORMADA A LA UNIVERSIDAD. QUE EN ESCRITO DEL 27/03/2017. INFORMA AL VICERRECTOR DE EXTENSION SU ESTADO DE GRAVIDAD. QUE CULMINADO EN TIEMPO LABORADO SEGUN EL ÚLTIMO CONTRATO. ESTO FUE EL 30/04/2017 LA DEMANDANTE QUEDO A LA ESPERA DE LA RENOVACION DEL MISMO.	2018-05-18	ELEHONRA CASTELLAN NOBLE	CON ADMISION DEL LLAMAMIENTO EN GARANTIA	EL 03/12/2019 MAYRA THERAN EN CALIDAD APODERADA DE LA MANDANTE. APORTÓ CERTIFICADO DE ENVÍO DE NOTIFICACION. EL 08/12/2019. PROSPERIDAD SOCIAL CONTESTÓ LA DEMANDA A TRAVÉS DE APODERADO. Y LLAMÓ EN GARANTIA A SEGUROS BOLIVAR. AUTO DEL 06/02/2020. NOTIFICADO EN ESTADO DEL 06/02/2020. EL JUZGADO RESOLVIÓ TENER POR CONTESTADA LA DEMANDA PRESENTADA POR EL DEPARTAMENTO DE LA PROSPERIDAD SOCIAL. LLAMAR EN GARANTIA A LA COMPAÑIA DE SEGUROS BOLIVAR S.A. SE HA PRESENTE E INTERVENA EN LA PRESENTE LITE. POR LO QUE SE ADMITIRÁ EL LLAMADO EN GARANTIA. EL 20/02/2021 LA APODERADA DE LA COMPAÑIA DE SEGUROS BOLIVAR S.A. DIÓ RESPUESTA A LA DEMANDA Y AL LLAMAMIENTO EN GARANTIA PRESENTADO POR EL DEPARTAMENTO DE PROSPERIDAD SOCIAL. NINGUNA ACTUACION EN LA VIGENCIA.	EL PROCESO NO HA SIDO FALLOADO	EL RIESGO ES MEDIO ALTO. TODA VEZ QUE SE TRATA DE UNA CONTRATISTA QUE INFORMO SU ESTADO DE EMBARAZO ANTES DEL VENCIMIENTO DEL CONTRATO Y EL MISMO NO LE HA RENOVADO NO POR LA CAUSA DEL EMBARAZO SINO PORQUE LA UNIVERSIDAD DELEJO DE SER EL OPERADOR. DE LO QUE HOY ES PROSPERIDAD SOCIAL.
89178011	47001233300020170035700	47001233300020170035700	DRA. MARIELA DE LA OSSA	4161264	20678	ORDEN DE SERVICIOS PROFESIONALES	TRIBUNAL CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DEL MAGDALENA	ADMINISTRATIVO	CONTENCIOSA NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	50.119.944	QUE EL DEMANDANTE SE VINCULÓ A LA UNIVERSIDAD DEL MAGDALENA EN SU CALIDAD DE DOCENTE A PARTIR DEL 12/01/1979. QUE LA UNIVERSIDAD LE RECONOCIÓ LA PENSION AL DEMANDANTE MEDIANTE RESOL. 0417 DEL 08/08/2000 POR VALOR DE \$2.419.747.00. AL MOMENTO DE LA RELIQUIDACION SE EXCLUYERON LOS FACTORES SALARIALES CUYA INCLUSION ES OBLIGATORIA.	2018-01-12	WALTER JACOBO DONADO PARDO	APELACION	09/10/2020. NOTIFICACIÓN DE LA SENTENCIA DE PRIMERA INSTANCIA DENTRO DEL PROCESO DE NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO FORMULADO POR EL SEÑOR WALTER JACOBO DONADO PARDO VS UNIVERSIDAD DEL MAGDALENA Y ADMINISTRACIÓN DE LA COMISIÓN DE PENSIONES SALARIALES DE ESTA ABSOLVIENDO A LA UNIVERSIDAD. POR CUANTO LA PENSION DEBE SER RECONOCIDA ENTRE OTROS CONCEPTOS CON LOS FACTORES CON LOS QUE COTIZO EL ISS. (LÉY 100 DE 1993. ART. 36). NO OBTIENIENDO EXISTE FALLO DE PRIMERA INSTANCIA DONDE SE DECIDIÓ CONDENAR A LA UNIVERSIDAD DEL MAGDALENA PARA REQUERIR SU PENSION DE JUBILACION INCLUYENDO.	EL PROCESO NO HA SIDO FALLOADO	POSSIBLE FALLO A FAVOR. POR CUANTO EN SENTENCIA DEL CONSEJO DE ESTADO DEL AÑO 2018 CUANDO SE SOLICITA RELIQUIDACION DE PENSION POR FACTORES SALARIALES SE ESTA ABSOLVIENDO A LA UNIVERSIDAD. POR CUANTO LA PENSION DEBE SER RECONOCIDA ENTRE OTROS CONCEPTOS CON LOS FACTORES CON LOS QUE COTIZO EL ISS. (LÉY 100 DE 1993. ART. 36). NO OBTIENIENDO EXISTE FALLO DE PRIMERA INSTANCIA DONDE SE DECIDIÓ CONDENAR A LA UNIVERSIDAD DEL MAGDALENA PARA REQUERIR SU PENSION DE JUBILACION INCLUYENDO.
89178011	47001233300020170027900	47001233300020170027900	DRA. MARIELA DE LA OSSA	4161264	20678	ORDEN DE SERVICIOS PROFESIONALES	TRIBUNAL CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DEL MAGDALENA	ADMINISTRATIVO	CONTENCIOSA NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	86.897.308	EL DOCTOR LEON PEREZ CARMONA. SE VINCULÓ A LA UNIVERSIDAD EN SU CALIDAD DE DOCENTE. DESDE EL 01/04/1981 HASTA CUANDO DEJO DE TRABAJAR PARA UN TOTAL DE VEINTIDOS (22) AÑOS CINCO (5) MESES LA UNIVERSIDAD LE RECONOCIÓ LA PENSION SOCIAL SEGUN RESOLUCION NO. 664 DEL 30/12/2003 POR LA SUMA DE \$3.252.412 CON VIGENCIA FISCAL A PARTIR DEL 01 DE OCTUBRE DE 2003. EN ACTO ADM. DE RECONOCIMIENTO DE PENSION DEL DEMANDANTE SE EXCLUYERON FACTORES SALARIALES. CUYA INCLUSION ES OBLIGATORIA.	2017-12-04	LEON PEREZ CARMONA	ALEGATOS	AUTO DE FECHA 18/02/2021 EL CONSEJO DE ESTADO PROCEDIÓ A ADMITIR EL RECURSO DE APELACION PRESENTADO CONTRA LA SENTENCIA DE PRIMERA INSTANCIA. 24/09/2021. EL CONSEJO DE ESTADO EN COMUNICACION DE LA PROVENIENCIA DEL 08/07/2021 SE DESPACHO TRASLADO DE 10 DIAS PARA ALEGATOS DE CONCLUSIÓN. CON ESCRITO DE FECHA 30/09/2021 SE EMITIÓ POR PARTE DE LA APODERADA DE LA UNIVERSIDAD AL CONSEJO DE ESTADO EL CORREO DE ALEGATOS DE CONCLUSIÓN. NINGUNA ACTUACION EN LA VIGENCIA.	EL PROCESO NO HA SIDO FALLOADO	POSSIBLE FALLO A FAVOR. POR CUANTO EN SENTENCIA DEL CONSEJO DE ESTADO DEL AÑO 2018 CUANDO SE SOLICITA RELIQUIDACION DE PENSION POR FACTORES SALARIALES SE ESTA ABSOLVIENDO A LA UNIVERSIDAD. POR CUANTO LA PENSION DEBE SER RECONOCIDA ENTRE OTROS CONCEPTOS CON LOS FACTORES CON LOS QUE COTIZO EL ISS. (LÉY 100 DE 1993. ART. 36). ASÍ LAS COSAS. ES POSIBLE QUE EL FALLO SEA FAVORABLE A LA UNIVERSIDAD.
89178011	47001333300720180010000	47001333300720180010000	DRA. CLAUDIA KATIME ZUNIGA	3672492	14314	ORDEN DE SERVICIOS PROFESIONALES	JUZGADO SEPTIMO ADMINISTRATIVO DE SANTA MARTA	ADMINISTRATIVO	CONTENCIOSA NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	28.546.256	QUE EL DEMANDANTE FUE VINCULADO ORIGINALMENTE EN EL DEIA. DONDE TENIA QUE CUMPLIR LOS HORARIOS DE TRABAJO EN LA UNIVERSIDAD LE RECONOCIÓ LA PENSION SOCIAL SEGUN RESOLUCION POR LOS ELEMENTOS O HERRAMIENTAS DISPUESTOS PARA CUMPLIR EL TRABAJO ENCOMENDADO. QUE FUE VINCULADO SIN SOLUCION DE CONTINUIDAD.	2018-05-03	JORGE FRANCISCO CANDAMAZA GUZMAN	PRUEBAS	EL 12/01/2022 EL APODERADO DE LA PARTE DEMANDANTE SOLICITÓ EL IMPULSO DEL PROCESO. AUTO DEL 17/03/2022. NOTIFICADO EN EL ESTADO DEL 18/03/2022. EL JUZGADO SEPTIMO ADMINISTRATIVO RESOLVIÓ LO SIGUIENTE: - 1.- RETIÉRSESE POR SECRETARÍA DE ESTE DESPACHO. LA SOLICITUD DE PRUEBA DOCUMENTAL REQUERIDA MEDIANTE AGENCIA DE PROSEGUERÍA DEL 10 DE JULIO DE 2019. RELACIONADO CON UNAS MINUTAS DE CONTROL DE INGRESO Y EGRESO. ESPECIFICADO EN LA PARTE MOTIVA DE ESTE FALLO. - AUTO DEL 26/09/2022 NOTIFICADO EN ESTADO DEL 28/09/2022. EL JUZGADO SEPTIMO ADMINISTRATIVO RESOLVIÓ REQUERIR PRUEBA DOCUMENTAL Y ABRIR TRAMITE SANCIONATORIO EN CONTRA DE LAS EMPRESAS DE VIGILANCIA VIMARCO LTDA Y PROSEGUER S.A. EL 31/09/2022 EL APODERADO PARTE DEMANDANTE SOLICITÓ INFORMACION DEL PROCESO.	EL PROCESO NO HA SIDO FALLOADO	EL RIESGO ES MEDIO. TODA VEZ QUE SI CON LAS PRUEBAS SOLICITADAS. ENTRE ELLOS CON LOS TESTIMONIOS PEDIDOS. SI LA DEMANDANTE LOGRA DEMOSTRAR LA CONFIRMACION DE UN CONTRATO REALIZADO. PODRÁ EXISTIR FALLO EN CONTRA DE LA UNIVERSIDAD DEL MAGDALENA. NO OBTIENIENDO EXISTE FALLO DE PRIMERA INSTANCIA DONDE SE DECIDIÓ CONDENAR A LA UNIVERSIDAD DEL MAGDALENA PARA REQUERIR SU PENSION EN LOS ARCHIVOS DE LA UNIVERSIDAD. EL CONTRATO REALIDAD A LA FECHA NO ESTÁ DEMOSTRADO.

891780111	4700123330020170041800	4700123330020170041800	DRA. CLAUDIA KATIME ZUNIGA	36724902	143914	ORDEN DE SERVICIOS PROFESIONALES	TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL MAGDALENA	ADMINISTRATIVO	REPARACIÓN DIRECTA	368.858.500	2018-08-24	YOLIMA RUIZ ALVAREZ MELANY MORELLI RUIZ, ALEJANDRO DEL CARMEN MORELLI PAZ, ELSY MARIA MORELLI PAZ, LUCY LEONOR MORELLI ZARATE, RUBIELA LEONOR MORELLI ZARATE, CARLOS ALFONSO MORELLI ZARATE, LAUDITH ESTHER MORELLI ZARATE Y NUBIA ROSA MORELLI ZARATE, CARLOS ALFONSO MORELLI CABAS Y ROSA LEONOR ZARATE DE MORELLI	ALEGATOS	AUTO DEL 25/05/2021: FALICION DE FECHA PARA CONTINUAR CON LA AUDIENCIA INICIAL LA CUAL QUEDÓ PROGRAMADA PARA EL 23/06/2021 A LAS 10:00 AM. EL 21/06/2021, SE REMITIO AL TRIBUNAL MEMORIAL POR MEDIO DEL CUAL SE ALLEGO EL ACTA DE COMITÉ DE CONCILIACION POR MEDIO DEL CUAL NO SE AUTORIZO PARA CONCLUIR DENTRO DEL PROCESO DEL REFERENCIAL. AUTO DEL 21/06/2021 NOTIFICADO EN ESTADO DEL 23/06/2021. LA MAGISTRADA PONIENTE RESOLVIÓ SUSPENDER LA DILIGENCIA DE CONTINUACION DE AUDIENCIA INICIAL POR HABERSE PRESENTADO LA CUAL CELEBRARSE EL 23 DE JUNIO DE 2021 A LAS 10:00 AM. AUTO DEL 11/11/2021, NOTIFICADO EN ESTADO DEL 20/11/2021. EL DESPACHO RESOLVIÓ PRESERVIOR DEL SURTIIMIENTO DE LA AUDIENCIA INICIAL CON EL FIN DE EMITIR SENTENCIA ANTECIPADA POR ESCRITO, CORRIERE TRAJADO A LAS PARTES PARA QUE EN EL TÉRMINO DE DIEZ (10) DÍAS PRESENTEN SUS ALEGATOS DE CONCLUSIÓN. EL 01/12/2021 EL APODERADO DE LA POLICIA PRESENTO SUS ALEGATOS. EL 06/12/2021 SE PRESENTO LOS ALEGATOS DE CONCLUSIÓN POR PARTE DE LA APODERADA DE LA UNIVERSIDAD DEL MAGDALENA. EL 13/12/2021 LA APODERADA DE MINDEFENSA PRESENTO SUS ALEGATOS. EL ACTUACION EN LA VIGENCIA.	EL PROCESO NO HA SIDO FALLOADO	EL RIESGO DE PERDIDA ES BAJO. TODA VEZ QUE NO ESTAN ACREDITADOS LOS ELEMENTOS PARA IMPUTAR RESPONSABILIDAD A LA UNIVERSIDAD SOBRE LOS HECHOS ALEGADOS EN LA DEMANDA.
891780111	4700133330020180001600	4700133330020180001600	DRA. MARLELA DE LA OSSA	41612964	20678	ORDEN DE SERVICIOS PROFESIONALES	JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE SANTA MARTA	ADMINISTRATIVO	CONTENCIOSA NULIDAD Y REESTABLECMIEN O DEL DERECHO	9.554.480	2018-05-16	OSCAR ALBERTO CUANZHANO RANGEL	TERMINADO	AUTO DEL 19/12/2021, EN ATENCIÓN AL FALLO DE TUTELA DEL TRIBUNAL ADMINISTRATIVO SE DECIDE CONCEDER EL RECURSO DE APELACION. PRESENTADO CONTRA LA SENTENCIA DE FECHA 18 DE DICIEMBRE/2021, FUE NOTIFICADO EL DIA 13 DE ENERO/2022. EL CONSEJO DE ESTADO MEDIANTE SENTENCIA DE TUTELA QUE HABIA SIDO IMPUGNADA POR LA UNIVERSIDAD DEL MAGDALENA, DECIDE MEDIANTE PROVISIÓN DEL DIA 13 DE DICIEMBRE DE 2021 REVOCA LA SENTENCIA DE TUTELA DE PRIMERA INSTANCIA Y ORDENA LA CONSULTA ANTE LA CORTE CONSTITUCIONAL. NO OBTANTE, COMO LA SENTENCIA SOLO FUE NOTIFICADA A LA UNIVERSIDAD DEL MAGDALENA EL 13 DE ENERO/2022 REVIENDO AL JUZGADO, DADO QUE EL 15 DE DICIEMBRE ADMITE EL RECURSO DE APELACION, REPITO EN CUMPLIMIENTO AL FALLO DE TUTELA DE PRIMERA INSTANCIA Y TAN SOLO NOTIFICA DICHA PROVISIÓN EL 13 DE ENERO/2022. 14 DE ENERO DE 2022 SE PRESENTO RECURSO DE REPOSICION CONTRA EL AUTO NOTIFICADO EL 13 DE ENERO DE 2022. SE DECLARÓ EL QUE CONCEDIÓ LA APELACION. 20/01/2022: COMUNICACION DE LA PROVISIÓN DE FECHA 19/01/2022 POR MEDIO DEL CUAL SE DEJA SIN EFECTO AUTO QUE CONCEDE RECURSO DE APELACION.	FALLO FAVORABLE PARA LA ENTIDAD	EL PROCESO FUE FALLOADO A FAVOR DE LA ENTIDAD
891780111	4700133330020180029400	4700133330020180029400	DRA. CLAUDIA KATIME ZUNIGA	36724902	143914	ORDEN DE SERVICIOS PROFESIONALES	JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO DE SANTA MARTA	ADMINISTRATIVO	CONTENCIOSA NULIDAD Y REESTABLECMIEN O DEL DERECHO	7.214.594	2018-08-27	JOHANA KATINA VALENCIA ESCOBAR	ALEGATOS	EL 01/02/2022 SE PUBLICO EN LISTA EL TRASLADO DE LAS EXCEPCIONES PROPUESTAS POR LA UNIMAG EN LA CONTESTACION DE LA DEMANDA, PARA QUE LA PARTE DEMANDANTE SE PRONUNCIE SOBRE EL PARTICULAR. AUTO DEL 28/02/2022 NOTIFICADO EN ESTADO DEL 03/03/2022. EL JUZGADO RESOLVIÓ PUNAR COMO FECHA DE AUDIENCIA INICIAL EL DIA 03/05/2022 A LAS 3:00 P.M. EL 03/05/2022 A LAS 3:00 P.M. SE REALIZO LA AUDIENCIA INICIAL, SE FUE EL LITIGIO, SE DECLARATORIA PRUEBAS, SE FUE COMO FECHA DE LA AUDIENCIA DE PRUEBAS EL 25 DE MAYO A LAS 3:00 P.M. EL 25/05/2022 SE REMITIO MEMORIAL AL JUZGADO POR PARTE DE LA APODERADA DE LA U. DESISTIENDO DEL INTERROGATORIO DE PARTE DECRETADO EN LA AUDIENCIA INICIAL. EL 25/05/2022 SE MEMORIAL REMITIDO POR LA APODERADA DE LA UNIVERSIDAD AL JUZGADO CON COPIA A LAS PARTES, DESISTEN DEL INTERROGATORIO DE PARTE DECRETADO EN LA AUDIENCIA INICIAL. EL 25/05/2022 SE ASISTIO A LA AUDIENCIA DE PRUEBAS. AUTO DEL 27/05/2022, NOTIFICADO EN ESTADO DEL 31/05/2022. EL JUZGADO QUINTO ORDENÓ A LAS PARTES ALEGAR DE CONCLUSIÓN. 14/06/2022 SE PRESENTARON LOS ALEGATOS DE CONCLUSIÓN TANTO POR LA PARTE DEMANDANTE COMO POR PARTE DEMANDADA.	EL PROCESO NO HA SIDO FALLOADO	EL RIESGO ES MEDIO, TODA VEZ QUE SI CON LAS PRUEBAS SOLICITADAS, ENTRE ELLOS CON LOS TESTIMONIOS PEDIDOS, SI LA DEMANDANTE LOGRA DEMOSTRAR LA CONFIGURACION DE UN CONTRATO REALIDAD, PODRIA EXISTIR FALLO EN CONTRA DE LA UNIVERSIDAD DEL MAGDALENA, NO OBTANTE LO ANTERIOR, ES PRECISO INDICAR QUE DE CONFORMIDAD CON LOS ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS QUE REGISTRA EN LOS ARCHIVOS DE LA UNIVERSIDAD EL CONTRATO REALIDAD A LA FECHA NO ESTÁ DEMOSTRADO.
891780111	4700133330020180021300	4700133330020180021300	DRA. MARLELA DE LA OSSA	41612964	20678	ORDEN DE SERVICIOS PROFESIONALES	JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO DE SANTA MARTA	ADMINISTRATIVO	EJECUTIVO	97.378.700	2017-09-29	ENRIQUE ANTONIO CUANZHANO PARRA	TERMINADO	20/04/2022: NOTIFICACION DEL FALLO DE SEGUNDA INSTANCIA DEL 02/03/2022 PROFERIDO DENTRO DEL PROCESO DE ENRIQUE ANTONIO CUANZHANO PARRA CONTRA LA UNIVERSIDAD DEL MAGDALENA. PAD 47001-33-305-2016-00213-01 QUE RESOLVIÓ REVOCAR EN SU INTEGRIDAD LA SENTENCIA DE PRIMERA INSTANCIA Y DECLARÓ PROBADA LA EXCEPCION DE PAGO TOTAL DE LA OBLIGACION A FAVOR DE LA UNIVERSIDAD DEL MAGDALENA.	FALLO FAVORABLE PARA LA ENTIDAD	EL PROCESO FUE FALLOADO A FAVOR DE LA ENTIDAD
891780111	4700133330020140029800	4700133330020140029800	DRA. CLAUDIA KATIME ZUNIGA	36724902	143914	ORDEN DE SERVICIOS PROFESIONALES	JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO DE SANTA MARTA	ADMINISTRATIVO	EJECUTIVO	29.437.772	2019-01-31	NDIA ESTHER DIAZ ALMENDRALES	CON LIQUIDACION DEL CREDITO	EL 12/01/2022, LA P.U. DEL TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL MAGDALENA, MAURINYS ADELVA ISEDA, PRESENTO ANTE EL TRIBUNAL, SEGUNDO INFORME SOBRE LAS LIQUIDACIONES ORBRANTES EN EL PROCESO DE LA REFERENCIA. EL 18/01/2022 EL PROCESO PASO AL DESPACHO DE LA DOCTORA MARIA VICTORIA QUIROGUEZ TRIANA, INFORMANDOLE QUE SE ENCUENTRA PRESENTE PROVEER SOBRE EL RECURSO DE APELACION INTERPUESTO. AUTO DEL 04/02/2022, NOTIFICADO EN EL ESTADO DEL 07/02/2022. EL TRIBUNAL ORDENÓ REQUIERIR A LA UNIVERSIDAD DEL MAGDALENA PARA QUE EN EL TÉRMINO DE 10 DÍAS SIGUIENTES A LA COMUNICACION DE LA PROVISIÓN, ALLEQUE LA INFORMACION CONTENIDA EN EL AUTO, EL REQUERIMIENTO LO REALIZÓ EL TRIBUNAL POR CORRIERE ELECTRONICO EL 15 DE FEBRERO DE 2022. LA UNIVERSIDAD NO RESPUESTA AL REQUERIMIENTO EL 22 DE FEBRERO DE 2022. AUTO DEL 21/06/2022, NOTIFICADO EN EL ESTADO DEL 23/06/2022. EL TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL MAGDALENA RESOLVIÓ PRIMERAMENTE CONFIRMAR LA PROVISIÓN DE FECHA 21 DE JULIO DE 2021, PROFERIDA POR EL JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE SANTA MARTA, DE CONFORMIDAD CON LOS ARGUMENTOS EXPUESTOS EN LA PARTE MOTIVA DEL PRESENTE PROVEIDO (MODIFICACION DE LA LIQUIDACION DEL CREDITO), PRESENTE EL AUTO DE OBRERIZARSE Y CUMPLIRSE LO RESUELTO POR EL SUPERIOR.	FALLO DESFAVORABLE PARA LA ENTIDAD	CON FALLO EN CONTRA DE LA UNIVERSIDAD.
891780111	4700133330020180032000	4700133330020180032000	DRA. CLAUDIA KATIME ZUNIGA	36724902	143914	ORDEN DE SERVICIOS PROFESIONALES	JUZGADO SEPTIMO ADMINISTRATIVO DE SANTA MARTA	ADMINISTRATIVO	NULIDAD Y REESTABLECMIEN O DEL DERECHO	16.945.470	2018-12-06	JANI ALBERTA GUERRA GRANADOS	APELACION	AUTO DEL 17/02/2022 NOTIFICADO EN ESTADO DEL 19/02/2022. EL JUZGADO SEPTIMO ADMINISTRATIVO RESOLVIÓ DEJAR SIN EFECTO AUTO DEL 1 DE JULIO DE 2021 Y EL AUTO DEL 05 DE SEPTIEMBRE DE 2021 DE CONFORMIDAD CON LAS RAZONES EXPUESTAS EN LA PARTE MOTIVA DE ESTA PROVISIÓN Y SEÑALA EL DIA 4 DE MARZO DE 2022 A LAS 3:00 P.M. PARA LA AUDIENCIA INICIAL. EL 09/03/2022 A LAS 3:00 P.M. SE ASISTIO A LA AUDIENCIA INICIAL, VIRTUAL, SE FUE EL LITIGIO, SE DECLARATORIA PRUEBAS, Y SE FUE COMO FECHA DE AUDIENCIA DE PRUEBAS EL DIA 22 DE MARZO DE 2022 A LAS 3:00 P.M. EL 22/03/2022 SE ASISTIO A LA AUDIENCIA DE PRUEBAS VIRTUAL. EL DEMANDANTE DESISTIO DEL TESTIMONIO DE MARIO EMARÉ NARVAEZ RIVERO, SE RECEPCIONÓ EL TESTIMONIO DE MILTON LEONARDO AGUDELO FONSECA Y SE DESISTIO DEL INTERROGATORIO DE PARTE EN LA MISMA AUDIENCIA. LA JUEZ ORDENÓ QUE POR SECRETARÍA SE LIBERARA EL OFICIO CORRESPONDIENTE DIRIGIDO A LA UNIVERSIDAD DEL MAGDALENA, PARA QUE SE REMITIERA AL DESPACHO, CERTIFICACION DE LOS DINEROS RETENIDOS EN LA FUENTE DEL SEÑOR JANI ALBERTO GUERRA, DURANTE LA VIGENCIA DE LOS CONTRATOS SUSCRITOS CON LA ENTIDAD. EN LA AUDIENCIA DE PRUEBAS LA JUEZ ORDENÓ QUE POR SECRETARÍA SE LIBERARA EL OFICIO CORRESPONDIENTE DIRIGIDO A LA UNIVERSIDAD DEL MAGDALENA, PARA QUE SE REMITIERA AL DESPACHO, CERTIFICACION DE LOS DINEROS RETENIDOS EN LA FUENTE DEL SEÑOR JANI ALBERTO GUERRA, DURANTE LA VIGENCIA DE LOS CONTRATOS SUSCRITOS CON LA ENTIDAD, COMO CONSECUENCIA DE LA SENTENCIA DE FECHA 09/03/2021. AUTO DEL 21/04/2022, NOTIFICADO EN ESTADO DEL 22/04/2022. EL JUZGADO SEPTIMO ADMINISTRATIVO RESOLVIÓ INCORPORAR LAS PRUEBAS DOCUMENTALES ALLEGADAS POR LA UNIVERSIDAD, DAR TRASLADO DE LAS MISMAS A LAS PARTES PARA QUE SI BIEN LO TIENEN SE PRONUNCIEN DENTRO DE LOS 10 DÍAS SIGUIENTES, CERRAR EL DEBATE PROBATORIO Y ORDENÓ ALEGAR DE CONCLUSIÓN DENTRO DE LOS 10 DÍAS SIGUIENTES, QUE EMPEZARÁN A CORRER YENDO EL TÉRMINO DE LOS 3 DÍAS PARA PRONUNCIARSE SOBRE LAS PRUEBAS. EL 11/05/2022 SE PRESENTO POR PARTE DE LA APODERADA DE LA UNIVERSIDAD ALEGATOS DE CONCLUSIÓN EN PRIMERA INSTANCIA, SENTENCIA DE PRIMERA INSTANCIA DEL 27 DE MAYO DE 2022, NOTIFICADO POR CORRIERE ELECTRONICO EL 03 DE JUNIO DE 2022. EL JUZGADO SEPTIMO ADMINISTRATIVO DE SANTA MARTA RESOLVIÓ CONDENAR A LA UNIVERSIDAD DEL MAGDALENA A RECONOCER Y PAGAR AL SEÑOR JANI ALBERTO GUERRA GRANADOS, EL EQUIVALENTE A LAS PRESTACIONES SOCIALES QUE UN TRABAJADOR DE PLANTA EN LA ENTIDAD TIENE DERECHO, TOMANDO COMO BASE EL VALOR DE LOS HONORARIOS PACTADOS EN LOS CONTRATOS DE PRESTACION DE SERVICIOS, ENTRE OTROS. 17 DE JUNIO DE 2022 LA APODERADA DE LA UNIVERSIDAD PRESENTO RECURSO DE APELACION. AUTO DEL 23/06/2022, NOTIFICADO EN ESTADO DEL 24/06/2022. EL JUZGADO SEPTIMO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE SANTA MARTA RESOLVIÓ CONCEDER EN EL EFECTO SUSPENSIVO ANTE EL TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL MAGDALENA, EL RECURSO DE APELACION INTERPUESTO POR LA UNIMAGDALENA.	EL PROCESO NO HA SIDO FALLOADO	POSIBLE RIESGO MEDIO ALTO. 50% POR CUANTO LA SENTENCIA DE PRIMERA INSTANCIA FUE PARCIALMENTE DESFAVORABLE PARA LA ENTIDAD Y POR QUE SE ATACANDO LA VALORACION PROBATORIA REALIZADA POR EL JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA.
891780111	4700133330020190000100	4700133330020190000100	DRA. CLAUDIA KATIME ZUNIGA	36724902	143914	ORDEN DE SERVICIOS PROFESIONALES	JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO DE SANTA MARTA	ADMINISTRATIVO	NULIDAD Y REESTABLECMIEN O DEL DERECHO	29.890.842	2019-02-11	EDUARDO RAFAEL CANDANOVA PEREZ	APELACION	EL 09/12/2021 REALIZARON LA RADICACION Y REPARTO EN EL TRIBUNAL DEL RECURSO DE APELACION INTERPUESTO POR LA UNIVERSIDAD DEL MAGDALENA CONTRA LA SENTENCIA DE FECHA 09/02/2021 CORRESPONDIENTE A DESPACHO 000. AUTO DEL 07/02/2022 NOTIFICADO EN ESTADO DEL 11/02/2022. LA UNIVERSIDAD DEL MAGDALENA PRESENTO RECURSO DE APELACION INTERPUESTO POR LA UNIVERSIDAD DEL MAGDALENA Y COMO CONSECUENCIA DE ELLO, NOS PRONUNCIAMOS MEDIANTE MEMORIAL, EL 16 DE FEBRERO DE 2022.	EL PROCESO NO HA SIDO FALLOADO	POSIBLE RIESGO MEDIO ALTO. 50% POR CUANTO LA SENTENCIA DE PRIMERA INSTANCIA FUE PARCIALMENTE DESFAVORABLE PARA LA ENTIDAD Y POR QUE SE ATACANDO LA VALORACION PROBATORIA REALIZADA POR EL JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA.

89178011	4700123330002019005880	4700123330002019005880	DR. ROSEMBER RIVADENEIRA	7603745	126836	ORDEN DE SERVICIOS PROFESIONALES	TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL MAGDALENA	ADMINISTRATIVO	NULIDAD SIMPLE		QUE LOS ACTOS CONGRADOS EN EL ACUERDO ACADEMICO 42 DE 2018 Y EL ACUERDO SUPERIOR 27 DE 2019/2018 SON LEGALES PORQUE CONTRARIAN LOS PRECEPTOS SUPRALEGALES AL ATRIBUIRSE ATRIBUCIONES QUE NO LE OTORGA LA CONSTITUCION NACIONAL Y LA LEY Y VULNERAN ADEMÁS EL DERECHO REAL DE ACCESO A LA EDUCACION	2019-06-11	JEAN CARLOS JIMENEZ FUENTES	TERMINADO	13/01/2022: NOTIFICACION DE LA SENTENCIA DE PRIMERA INSTANCIA DE FECHA 08 DE SEPTIEMBRE DE 2021 QUE RESOLVIÓ DECLARAR LA NULIDAD DEL LITERAL B DEL ARTICULO DEL ACUERDO ACADEMICO N° 42 DE 2018 Y DEL OCTUBRE DE 2018 EXPEDIDO POR EL CONSEJO ACADEMICO DE LA UNIVERSIDAD DEL MAGDALENA, DE CONFIRMADA CON LAS RAZONES EXPUESTAS; SEGUNDO, EN CASO DE NO SER APELADA LA PRESENTE PROVIDENCIA, SE EXPEDIRÁ EL AUTO DE CONCORDANCIA PORQUE EL ACORDADO YA HABIA SIDO DEROGADO POR LA UNIVERSIDAD ANTES DE LA PRESENTACION DE LA DEMANDA.	FALLO DESFAVORABLE PARA LA ENTIDAD	TERMINADO
89178011	47001310500120190011600	47001310500120190011600	DRA. MARIELA DE LA OSSA	41612964	20678	ORDEN DE SERVICIOS PROFESIONALES	JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE SANTA MARTA	ORDINARIO	ORDINARIO LABORAL	SUPERIOR A 20 SMLMV	QUE EL DEMANDANTE FUE VINCULADO LABORALMENTE CON EL DEMANDADO A TRAVÉS DE CONTRATO LABORAL POR EL TÉRMINO DE 3 MESES LOS CUALES SE FUERON PRORROGANDO HASTA ENERO DE 2018 CON HORARIO DE 8 HORAS DIARIAS, QUE EL DEMANDANTE FUE AFILIADO A SALUD Y PENSION, QUE EL DEMANDADO A LA HORA DE LA TERMINACIÓN DEL CONTRATO LABORAL NO CANCELÓ AL DEMANDANTE LA LIQUIDACION CORRESPONDIENTE.	2019-07-09	ARMANDO JOSE PUMAREJO CAMARGO	PARA NOTIFICACION A LA PARTE DEMANDADA FUREL S.A.	EL 03/05/2022 SE SOLICITA IMPULSO DEL PROCESO POR PARTE DE LA APODERADA DE LA U.	EL PROCESO NO HA SIDO FALLODO	POSSIBLE FALLO A FAVOR, TENIENDO EN CUENTA QUE LAS ÚLTIMAS SENTENCIAS DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DONDE AFIRMAN QUE QUIEN TIENE QUE RESPONDER SON LOS DEL CONCORDIO Y NO SE APLICA LA SOLIDARIIDAD EN EL PRESENTE CASO.
89178011	200013333000220190013500	200013333000220190013500	DR. OSCAR CASTILLO	12621405		FUNCIONARIO	JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO DIAL DE VALLEUPAR	ADMINISTRATIVO	NULIDAD SIMPLE	0	QUE LA DEMANDADA SE ENCUENTRA VINCULADA A LA PLANTA DE PERSONAL DOCENTE DE LA SECRETARIA DE EDUCACION DEPARTAMENTAL, QUE LA DEMANDADA SOLICITO EL ACCESO A ESCALARON DOCENTE ALLEGANDO COPIA DE LA RESOLUCION MEDIANTEE EL CUAL HACE CONSTAR QUE PUSEE EL TITULO BACHILLER REDAGISICO, CON EL PROPOSITO DE LOGRAR EL ACHESSO LA DEMANDADA APORTO EL DPLOMA QUE CONTIENE EL TITULO DE LICENCIADA EN EDUCACION PREESCOLAR EXPEDIDO POR LA UNIVERSIDAD DEL MAGDALENA, QUE SE REQUIERO A LA UNIVERSIDAD PARA CONSTATAR LA VERACIDAD DEL TITULO DONDE LA UNIVERSIDAD INFORMA QUE NO REGISTRA A LA DEMANDADA EN LA BASE DE DATOS COMO GRADUADA.	2019-07-26	DEPARTAMENTO DEL CESAR	CON SENTENCIA DE PRIMERA INSTANCIA	03/06/2022: NOTIFICACION FALLO DE PRIMERA INSTANCIA QUE RESOLVIÓ DECLARAR LA NULIDAD DE LA RESOLUCION NO. 008007 DEL 24 DE NOVIEMBRE DE 2015 EXPEDIDA POR LA SECRETARIA DE EDUCACION DEPARTAMENTAL DE LA GOBERNACION DEL CESAR, DE CONFORMIDAD CON LO EXPUESTO EN LA PARTE MOTIVA DE ESTA DECISION.	EL PROCESO NO HA SIDO FALLODO	POSSIBLE FALLO A FAVOR CON RIESGO BAJO POR CUANTO SOLAMENTE SE VINCULA A LA UNIVERSIDAD DEL MAGDALENA COMO TERCERO POR CUENTA DE UNA FALSEDAZ DE UN DPLOMA.
89178011	47001333300120190014000	47001333300120190014000	DR. ROSEMBER RIVADENEIRA	85449320	76561	ORDEN DE SERVICIOS PROFESIONALES	JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO DE SANTA MARTA	ADMINISTRATIVO	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	89.809.180	QUE LA JOVEN ADRIANA CRISTINA VILLAR SILVA LLEGÓ DE REALIZAR TODO EL PROCESO DE INSCRIPCION CON EL PROPOSITO DE PRETENDER OTORGAMIENTO DE BECA MEDIANTE LA MODALIDAD DE TALENTO UNIMAGDALENA PARA EL PROGRAMA DE MEDICINA, QUE UNA VEZ SE PUBLICO LA LISTA DE ADMITIDOS PARA EL PROGRAMA DE TALENTO UNIMAGDALENA NO ESTABA EL NOMBRE DE LA JOVEN NATALY PAOLA TERRAZA INCORPORADO OTROS NOMBRES CON RESULTADOS DE PRUEBAS ICPEs INFERIORES A LOS DE ELLA.	2019-09-16	JESUS MAURICIO VILLAR FUENTES en representación de ADRIANA CRISTINA VILLAR SILVA	AUTO QUE DECLARA NO PROBADA LA EXCEPCION PREVIA DE INEPTA DEMANDA	16/06/2021 NOTIFICACION EN DEBIDA FORMA AL APODERADO DEL DEMANDANTE DEL AUTO DE 13 OCTUBRE 2019 QUE HECA MEDIDA CAUTELAR EN 2019/2021 NOTIFICACION DEL AUTO DE FECHA 25/11/2021 PROFERIDO DENTRO DEL PROCESO MEDIANTE EL CUAL SE DECLARA NO PROBADA LA EXCEPCION PREVIA DE INEPTA DEMANDA POR DEFICIENCIA EN EL CONCEPTO DE VIOLACION, PROPUESTA LA UNIVERSIDAD DEL MAGDALENA, POR LAS RAZONES EXPUESTAS EN LA PARTE MOTIVA DE ESTA PROVIDENCIA. NINGUNA ACTUACION EN LA VIGENCIA.	EL PROCESO NO HA SIDO FALLODO	POSSIBLE FALLO A FAVOR POR CUANTO EL ACTO ADMINISTRATIVO DEMANDADO GOZA DE LA PRESUNCION DE LEGALIDAD HASTA QUE UN JUEZ NO SE PRONUNCIE EN CONTRA DE SU LEGALIDAD LA PROBABILIDAD DE DERROTA ES BAJA.
89178011	470013333000220190013000	470013333000220190013000	DRA. CLAUDIA KATIME ZUNIGA	85449320	76561	ORDEN DE SERVICIOS PROFESIONALES	JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO DE SANTA MARTA	ADMINISTRATIVO	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	89.809.180	QUE LA JOVEN NATALY PAOLA TERRAZA LLEGÓ DE REALIZAR TODO EL PROCESO DE INSCRIPCION CON EL PROPOSITO DE PRETENDER OTORGAMIENTO DE BECA MEDIANTE LA MODALIDAD DE TALENTO UNIMAGDALENA PARA EL PROGRAMA DE MEDICINA, QUE UNA VEZ SE PUBLICO LA LISTA DE ADMITIDOS PARA EL PROGRAMA DE TALENTO UNIMAGDALENA NO ESTABA EL NOMBRE DE LA JOVEN NATALY PAOLA TERRAZA Y SE HABIAN INCORPORADO OTROS NOMBRES CON RESULTADOS DE PRUEBAS ICPEs INFERIORES A LOS DE ELLA.	2019-09-02	VIRGINIA ISABEL RIVERO MONTERROSA en representación de NATALY PAOLA TERRAZA RIVERO	TRASLADO DE MEDIDA CAUTELAR	11/06/2021: TRASLADO DE EXCEPCIONES. 15/06/2021 EL APODERADO DE LA PARTE DEMANDANTE ALLEGO FRODER Y MEMORIAL DESGORGANDO TRASLADO DE LAS EXCEPCIONES PROPUESTAS POR LA UNIVERSIDAD DEL MAGDALENA. EL 16/06/2021 SE ENVIÓ AL DESPACHO EL MEMORIAL DESGORGANDO TRASLADO DE EXCEPCIONES. AUTO DEL 17/09/2021 NOTIFICADO EN ESTADO DEL 20/09/2021 EL JUZGADO RESOLVIÓ CORRER TRASLADO POR EL TÉRMINO DE 10 DÍAS A LA ENTIDAD ACCIONADA DE LA SOLICITUD DE MEDIDA CAUTELAR PRESENTADA POR LA PARTE DEMANDANTE. EL 27/09/2021 SE DESCORRIÓ TRASLADO DE LA MEDIDA CAUTELAR DEPRICADA POR EL DEMANDANTE EN LA DEMANDA. NINGUNA ACTUACION EN LA VIGENCIA.	EL PROCESO NO HA SIDO FALLODO	POSSIBLE FALLO A FAVOR POR CUANTO EL ACTO ADMINISTRATIVO DEMANDADO GOZA DE LA PRESUNCION DE LEGALIDAD HASTA QUE UN JUEZ NO SE PRONUNCIE EN CONTRA DE SU LEGALIDAD LA PROBABILIDAD DE DERROTA ES BAJA.
89178011	47001233300020190067200	47001233300020190067200	DR. ROSEMBER RIVADENEIRA	85449320	76561	ORDEN DE SERVICIOS PROFESIONALES	TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL MAGDALENA	ADMINISTRATIVO	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	248.434.800	QUE SE ADJUDICO A CONSORCIO BIENESTAR CONTRATO DE OBRA 003 DE 2016, QUE EL VALOR DEL CONTRATO FUE DE \$14.673.218.125 Y SE ADICIONO LA SUMA DE \$3.022.458.772, QUE EL TIEMPO DE EJECUCION DEL CONTRATO CON LAS PRIORIDADES ES DEL 03/08/2016 HASTA EL 20/05/2018 QUE LA UNIVERSIDAD REALIZO SIN EL LLENO DE LOS REQUISITOS AUDIENCIA POR PRESUNTO INCUMPLIMIENTO, QUE LA UNIVERSIDAD ABRE UN NUEVO PROCESO SANCIONATORIO DONDE SE IMPUTAN EL PRESUNTO INCUMPLIMIENTO CONTRACTUAL, EL 12/05/2018 SE DIO INICIO A LA AUDIENCIA DE INCUMPLIMIENTO, DESPUES DEL DECORRIMIENTO DEL TRASLADO DEL INFORME DE INTERVENTORA Y DEL INFORME PRESENTADO POR BIENESTAR UNIVERSITARIO SE SUSPENDIÓ LA AUDIENCIA Y SE CONTINUÓ EL 21/05/2018 DONDE SE DEBASTIMONAN LAS CONSIDERACIONES HECHAS POR EL CONTRATISTA Y SE DECIDE DECLARAR EL INCUMPLIMIENTO, COMO CONSECUENCIA SE HACE EFECTIVA LA CLAUSULA PENAL, SE PROCEDA A PRESENTAR RECURSO PERO LA UNIVERSIDAD LO DEBASTIMA Y CONFIRMA LA DECISION.	2019-11-22	FUREL SA	ALEGATOS	01/03/2022: COMUNICACION DE LA PROVIDENCIA DE FECHA 29/02/2022 POR MEDIO DEL CUAL SE DISPONE CITAR AUDIENCIA INICIAL PROGRAMADA PARA EL MIÉRCOLES 23 DE MARZO DE 2022, A LAS 9:00 A.M. 23/03/2022: ASISTENCIA AUDIENCIA INICIAL 23/03/2022: SOLICITUD DEL ENVÍO DE LOS REGISTROS FILMICOS Y AUDIOVISUALES EN LOS QUE SE HAYA REGISTRADO EL PROCESAMIENTO SANCIONATORIO QUE CUMPLIMÓ CON LA EXPEDICIÓN DE LAS RESOLUCIONES 271 DEL 28 DE OCTUBRE Y 272 DEL 28 DE OCTUBRE DE 2018, A TRAVÉS DE LAS CUALES SE DECLARÓ LA OCURRENCIA DEL SINISTRO DEL CONTRATO DE OBRA 0033 DE 10 DE JUNIO DE 2016. EL PLAZO PARA REMITIRLOS ES HASTA LAS 4 PM DE LA TARDE DEL MISMO DIA. 23/03/2022: LA INFORMACION FUE REMITIDA AL ABOGADO PARA SU PRESENTACION A LA AUTORIDAD JUDICIAL. 24/03/2022: ASISTENCIA AUDIENCIA INICIAL. 24/03/2022: REMISION DE ALEGATOS DE CONCLUSION DE PRIMERA INSTANCIA POR PARTE DE JUAN FELIPE TORRES MARIELA APODERADO DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. 04/04/2022: PRESENTACION DE ALEGATOS DE CONCLUSION POR PARTE DE GEO FERNANDO DIAZ DIAZ, APODERADO DE FUREL S.A. 06/04/2022: PRESENTACION DE ALEGATOS DE CONCLUSION POR PARTE DEL APODERADO DE LA UNIVERSIDAD.	EL PROCESO NO HA SIDO FALLODO	POSSIBLE FALLO A FAVOR POR CUANTO EL ACTO ADMINISTRATIVO DEMANDADO GOZA DE LA PRESUNCION DE LEGALIDAD HASTA QUE UN JUEZ NO SE PRONUNCIE EN CONTRA DE SU LEGALIDAD LA PROBABILIDAD DE DERROTA ES BAJA.
89178011	47001333300020190036800	47001333300020190036800	DRA. CLAUDIA KATIME ZUNIGA	36724902	143914	ORDEN DE SERVICIOS PROFESIONALES	JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO DE SANTA MARTA	ADMINISTRATIVO	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	38.366.371	INDICA LA DEMANDANTE QUE SE CONFIGURÓ UN CONTRATO REALIDAD CON LA UNIVERSIDAD DEL MAGDALENA EN VIRTUD DE LOS SERVICIOS PRESTADOS COMO RECEPTORA DEL IDEA DESDE EL 1 DE FEBRERO DE 2010 Y HASTA EL 30 DE MARZO DE 2017.	2020-01-16	ANGELICA MARIA ACEVEDO MARTINEZ	ALEGATOS	AUTO DEL 04/03/2022, NOTIFICADO EN EL ESTADO DEL 07/03/2022, EL JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO RESOLVIÓ CORRER TRASLADO A LAS PARTES POR EL TÉRMINO DE 3 DÍAS SIGUIENTES A LA NOTIFICACION DE ESTA PROVIDENCIA DE LAS PRUEBAS DOCUMENTALES ALLEGADAS POR LA ENTIDAD DEMANDADA, VENCIDO EL TÉRMINO ANTERIOR SE CORRÉ TRASLADO A LAS PARTES Y AL MINISTERIO PÚBLICO, POR EL TÉRMINO DE 10 DÍAS PARA QUE PRESENTEN SUS ALEGATOS SE CONCLUSION. EL 25/03/2022 PRESENTACION DE ALEGATOS DE CONCLUSION POR PARTE DE LA ABOGADA DE LA UNIVERSIDAD.	EL PROCESO NO HA SIDO FALLODO	RIESGO MEDIO, TENIENDO EN CUENTA QUE SE DEBERÁ ESPERAR QUE LOGRAR PROBAR LA DEMANDANTE EN LA ETAPA PROBATORIA CON LOS TESTIMONIOS SOLICITADOS, TENIENDO EN CUENTA QUE A LA FECHA EN LOS ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS NO SE EVIDENCIA LA SUBORDINACION EN EL EJERCICIO DE LA ACTIVIDAD CONTRATADA.
89178011	47001333300120190036100	47001333300120190036100	DRA. CLAUDIA KATIME ZUNIGA	36724902	143914	ORDEN DE SERVICIOS PROFESIONALES	JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO DE SANTA MARTA	ADMINISTRATIVO	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	30.731.020.00	QUE LA DEMANDANTE ESTUVO VINCULADA A LA UNIVERSIDAD POR MEDIO DE CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS SIN SOLUCION DE CONTINUIDAD, QUE DEBA CUMPLIR HORARIOS QUE PARA LA TERMINACION LABORAL NO SE LE RECONOCIO EL PAGO DE LAS PRESTACIONES SOCIALES	2020-02-20	KELLY MARIA SAN JUAN CORONADO	TRASLADO DE EXCEPCIONES	20/04/2021 MEMORIAL DE IMPULSO PROCESAL PRESENTADO POR EL APODERADO DE LA PARTE DEMANDANTE DENTRO DEL PROCESO DE KELLY MARIA SAN JUAN CORONADO CONTRA LA UNIVERSIDAD DEL MAGDALENA. EL 11/06/2021 SE INCLUYÓ EN LISTA EL TRASLADO DE EXCEPCIONES DENTRO DEL PROCESO DE LA REFERENCIAL, PERO LA PARTE DEMANDANTE SE PRONUNCIÓ SOBRE LAS EXCEPCIONES PROPUESTAS POR LA UNIVERSIDAD DEL MAGDALENA. EL 17/06/2021 EL APODERADO DE LA PARTE DEMANDANTE DESCORRIÓ TRASLADO DE LAS EXCEPCIONES PROPUESTAS Y SOLICITÓ IMPULSO DEL PROCESO. NINGUNA ACTUACION EN LA VIGENCIA.	EL PROCESO NO HA SIDO FALLODO	POSSIBLE RIESGO BAJO DE FALLO EN CONTRA A LA FECHA TENIENDO EN CUENTA LA ETAPA EN LA QUE SE ENCUENTRA EL PROCESO, TODA VEZ QUE A ESTA INSTANCIA PROCESAL NO SE ENCUENTRA DEMOSTRADO CON LAS PRUEBAS ARRIMADAS AL PROCESO Y CON LOS ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS, QUE DENTRO DE LAS PARTES HAYA EXISTIDO UNA VERDADERA RELACION LABORAL SINO UN VINCULO CONTRACTUAL.
89178011	2018-00285	2018-00285	DRA. MARIELA DE LA OSSA	41612964	20678	ORDEN DE SERVICIOS PROFESIONALES	JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO DE SANTA MARTA	ORDINARIO	ORDINARIO LABORAL	16.406.082.00	EL DEMANDANTE PRESENTO DOS PRODUCTOS PARA SER EVALUADOS, DONDE SON UNO LOLO EVALUACION, PRESENTO SOLICITUD Y FUE RESUELTA DE FORMA NEGATIVA	2020-01-21	TONY DE LA CRUZ	PARA EJEAR NUEVA FECHA PARA AUDIENCIA	04/08/2020: SE CONTESTÓ DEMANDA POR PARTE DE LA APODERADA DE LA UNIVERSIDAD, ESTADO DEL 05/08/2020 NOTIFICACION DE LA PROVIDENCIA MEDIANTE LA CUAL TIENEN POR CONTESTADA LA DEMANDA Y FUJAN FECHA PARA LLEVAR A CABO AUDIENCIA INICIAL LA CUAL SE ENCUENTRA PROGRAMADA PARA EL 05/10/2020 A LAS 9:00 AM Y SE RESOLVIÓ LA AUDIENCIA DECLARANDOSE FALLO. SE RESOLVIÓ LAS EXCEPCIONES Y SE FUE EL LITIGIO, SE FUE NUEVA PARA EL 19/11/2020 PARA LA ETAPA SIGUIENTE Y FALLO, EL 18/11/2020 TELEFONICAMENTE LA AUTORIDAD JUDICIAL, LE INFORMA A LA APODERADA DE LA ENTIDAD QUE LA AUDIENCIA PROGRAMADA PARA EL 19/11/2020 NO SE PODRA LLEVAR A CABO POR PROBLEMAS EN LA PLATAFORMA TEAMS. NINGUNA ACTUACION EN LA VIGENCIA	EL PROCESO NO HA SIDO FALLODO	POSSIBLE FALLO A FAVOR POR PRESCRIPCION DE LA PETICION
89178011	00173-2020	00173-2020	DRA. MARIELA DE LA OSSA	41612964	20678	ORDEN DE SERVICIOS PROFESIONALES	JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO DE SANTA MARTA	ORDINARIO	ORDINARIO LABORAL	16.406.082.00	EL DEMANDANTE NACIO EL 12/09/1944 CUMPLIENDO 60 AÑOS EN EL AÑO 2004, QUE EL DEMANDANTE COTIZO PENSION EN COLPENSIONES HASTA EL 30/11/2001, EL DEMANDANTE SOLICITO LA PENSION DESDE EL AÑO 2017, COLPENSIONES RECONOCIO PENSION DE VEJEZ A PARTIR DEL 09/05/2014 MEDIANTE RESOL. ONE 2012/046 DE 2017 Y ORDENO LA PENSION COMPARTIDA A FAVOR DEL DEMANDANTE ORDINANDO A FAVOR DE LA UNIVERSIDAD EL RETROACTIVO, QUE COLPENSIONES LE ADEUDA AL DEMANDANTE LAS MESADAS RETROACTIVAS CON LA CANTIDAD DEL 09/05/2014 HASTA EL 30 DE ABRIL DEL 2017, QUE COLPENSIONES LE ADEUDA AL DEMANDANTE LAS MESADAS ADICIONALES DE JUNIO Y DICIEMBRE, ADEMAS LE DEBE LOS INTERESES MORATORIOS...	2020-10-05	JESUS MARIA ORZCO	SE ASISTO A LA AUDIENCIA	27/10/2020 SE CONTESTO DEMANDA POR PARTE DE LA APODERADA DE LA UNIVERSIDAD, AUTO DEL 04/11/2020 POR MEDIO DEL CUAL SE TUVO POR CONTESTADA LA DEMANDA POR PARTE DE LA UNIVERSIDAD Y COLPENSIONES, SE FUE COMO FECHA PARA AUDIENCIA DE CONCLUSION EL DIA 07/12/2020 A LAS 9:00 AM Y SE RECONOCIO A LA APODERADA DE LA UNIVERSIDAD COMO APODERADA DE PORNIVIN, EL 05/11/2020 SE RESOLVIÓ LA AUDIENCIA DECLARANDOSE FALLO. SE RESOLVIÓ LAS EXCEPCIONES Y SE CORRIGE EL ERROR. NINGUNA ACTUACION EN LA VIGENCIA	EL PROCESO NO HA SIDO FALLODO	POSSIBLE FALLO A FAVOR DEBIDO A QUE YA HABIDO JURISPRUDENCIAS SOBRE ESE ASPECTO, ES DEBER, SOBRIE LA COMPARTIBILIDAD DE LA PENSION DE JUVEACION QUE ESTA A CARGO DEL ISE Y EN CASO DE QUE EXISTA UNA DIFERENCIA ENTRE LA SUMA RECONOCIDA POR COLPENSIONES Y LA QUE VENIA PAGADA LA UNIVERSIDAD, LE CORRESPONDE A LA UNIVERSIDAD SOLICITUD DEL AUTO QUE LE MAJOR VALOR COMO LO VIENE PAGANDO.

891780111	4700131530042000200300	4700131530042000200300	DRA. MARIA VICTORIA CASTAÑO	55.300.717	146.808	ORDEN DE SERVICIOS PROFESIONALES	JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE SANTA MARTA	ADMINISTRATIVO	DECLARATIVA VERBAL DE ACCION REVINCATORIA DE DERECHOS PATRIMONIALES Y MORALES DE PATENTE DE INVENCION	217.690.000	2020-02-17	LEONARDO DOMÍNGUEZ BUSTAMANTE BANCHEZ	APELACION	<p>048602021: NOTIFICACION DEL ESTADO DEL 04/06/2021 DEL AUTO DEL 03/06/2021 DONDE SE FIA LA FECHA DE AUDIENCIA INICIAL PROGRAMADA PARA EL 23/06/2021 A LAS 9:00 AM Y SE LLEVARA A CABO LAS PRUEBAS. 048602021: EL APODERADO DE LOS SEÑORES ALBERTO RAFAEL PÁEZ REDONDO, MARCOL ANDRÉS MANTILLA MANJARREZ Y ANDRÉS FELPE QUINTERO MERCADO, PRESENTA RECURSO DE REPOSICION CONTRA LA DECISION DEL 03/06/2021. 23/06/2021: REMISION DE LA RENUNCIA DE PODER PRESENTADO POR DR. JUAN CARLOS VERA TORRES EN SU CALIDAD DE APODERADO SUPLENTE DE LOS SEÑORES ALBERTO RAFAEL PÁEZ REDONDO, MARCOL ANDRÉS MANTILLA MANJARREZ Y ANDRÉS FELPE QUINTERO MERCADO DENTRO DEL PROCESO VERBAL. 29/06/2021: FULCION DEL ESTADO DONDE SALE EL PROCESO DECLARATIVO QUE RESOLVO NO RESPONER EL NUMERA 3.1.2 DEL AUTO DE FECHA 3 DE JUNIO DE 2021, CONFORME A LAS RAZONES EXPUESTAS EN LA PARTE CONSIDERATIVA DE ESTE PROVEDO 2.; ACEPTAR LA DEMANDA PRESENTADA POR EL APODERADO DE LOS SEÑORES ALBERTO RAFAEL PÁEZ REDONDO, MARCOL ANDRÉS MANTILLA MANJARREZ Y ANDRÉS FELPE QUINTERO MERCADO. TENGASE POR CONTESTADA LA SOLICITUD DE ACLARACION DE FECHA DE AUDIENCIA PRESENTADA POR LA PARTE DEMANDADA A LA UNIVERSIDAD DEL MAGDALENA. 02/08/2021: REMISION POR PARTE DE JUAN PABLO REYES, APODERADO PRINCIPAL DEL SEÑOR LEONARDO BUSTAMANTE DEL APORTE DE DICTAMEN PERICIAL. 11/08/2021: MEMORIAL PRESENTADO POR JUAN PABLO REYES VILLAMAR APODERADO PRINCIPAL DEL SEÑOR LEONARDO BUSTAMANTE DONDE SOLICITA CONVOCATORIA A INTERROGATORIO DE PERITO. 20/08/2021: SUSTITUCION DE PODER PROCESO PATENTE DE INVENCION Y LEONARDO BUSTAMANTE CONTRA UNIMAGDALENA. 21/08/2021: MEMORIAL PRESENTADO POR EL DR. JUAN PABLO REYES, APODERADO PRINCIPAL DEL SEÑOR LEONARDO BUSTAMANTE DONDE SOLICITA QUE SE CONVOCUE A INTERROGATORIO AL PERITO LUIS FERNANDO RODRIGUEZ NARANJO. EL 28/09/2021, DURANTE LA CELEBRACION DE LA AUDIENCIA SE PROFIRIO SENTENCIA DE PRIMERA INSTANCIA EN EL PROCESO, RESULTANDO ESTA PARCIALMENTE DESFAVORABLE PARA LA UNIVERSIDAD. EL 28/09/2021 SE PRESENTO RECURSO DE APELACION A LA SENTENCIA MENCIONADA POR PARTE DE LA APODERADA DE LA UNIVERSIDAD. 03/11/2021: REMISION DEL MEMORIAL PRESENTADO POR JAME ANDRÉS VERO CRADO, APODERADO SUSTITUTO DEL SEÑOR LEONARDO BUSTAMANTE EN EL PROCESO DECLARATIVO VERBAL, AMPLIA LA SUSTENTACION DEL RECURSO DE APELACION INTERPUESTO CONTRA LA SENTENCIA PROFERIDA POR SU DESPACHO EL 28 DE OCTUBRE DE 2021. NINGUNA ACTUACION EN LA VIGENCIA.</p>	EL PROCESO NO HA SIDO FALLODO	EL RIESGO DE PERDIDA O DE AFECTACION PATRIMONIAL A LA UNIVERSIDAD DEL MAGDALENA SE PRESUME QUE ES SO ATENDIENDO A LAS ARGUMENTACIONES EXPUESTAS POR LA UNIVERSIDAD Y ADOGIOS POR EL JEFE DE CONCIMIENTO.
891780111	47001333030020002002300	47001333030020002002300	DR. ROSEMERI RIVADENEIRA	55449320	76561	ORDEN DE SERVICIOS PROFESIONALES	JUZGADO NOVENO ADMINISTRATIVO DE SANTA MARTA	ADMINISTRATIVO	NULEDA Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	214.631.065.00	2021-01-18	GUSTAVO BANCOS RIVERO	APELACION	<p>1401/2022: PRESENTACION DE RECURSO DE APELACION CONTRA SENTENCIA DE PRIMERA INSTANCIA POR PARTE DEL APODERADO DE LA PARTE DEMANDANTE. 20/01/2022: NOTIFICACION DEL AUTO QUE CONCEDE APELACION. 24/05/2022: COMUNICACION DE LA PROVIDENCIA DEL 23/05/2022 PROFERIDA DENTRO DEL PROCESO QUE RESOLVO ADMITIR EL RECURSO DE APELACION INTERPUESTO POR EL APODERADO JURADICO DE LA PARTE DEMANDANTE EN CONTRA DE LA SENTENCIA DE PRIMERA INSTANCIA.</p>	EL PROCESO NO HA SIDO FALLODO	POSSIBLE FALLO A FAVOR EN SEGUNDA INSTANCIA POR CUANTO YA HUBO FALLO FAVORABLE EN PRIMERA INSTANCIA Y DE ACUERDO CON LAS NORMAS Y JURISPRUDENCIAS INVOCADAS SE ADVIERTE AUSENCIA DE RESPONSABILIDAD POR PARTE DE LA UNIVERSIDAD.
891780111	470013165002002000206400	470013165002002000206400	DRA. MARIELA DE LA OSSA	41612964	20678	ORDEN DE SERVICIOS PROFESIONALES	JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE SANTA MARTA	ORDINARIO	ORDINARIO LABORAL	SUPERIOR A 20 SMMLV	2021-02-15	CARLOS ANDRES GONZALEZ RAMOS	SE CORRIO CONTESTACION DEMANDA	<p>AUTO DEL 18/01/2022: EL JUZGADO DECIDE ADMITIR LA RESPUESTA A LA DEMANDA Y CONCEDE UN PLAZO DE CINCO DIAS PARA CORRIJA LOS DEFECTOS ANOTADOS, SENDO NOTIFICADO EL DIA 19 DE ENERO/22. POR CORREO ELECTRONICO DEL DIA 25 DE ENERO DE 2022 SE PROCEDIO A CORREGIR LOS DEFECTOS ANOTADOS POR EL JUZGADO.</p>	EL PROCESO NO HA SIDO FALLODO	POSSIBLE FALLO A FAVOR, TENIENDO EN CUENTA QUE LAS ULTIMAS SENTENCIAS DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DONDE AFIRMAN QUE QUIEN TIENE QUE RESPONDER SON LOS DEL CONSORCIO Y NO SE APLICA LA SOLIDARIIDAD EN EL PRESENTE CASO.
891780111	470012333000200020053700	470012333000200020053700	DRA. CLAUDIA KATIME	3674962	14394	ORDEN DE SERVICIOS PROFESIONALES	TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL MAGDALENA	ADMINISTRATIVO	NULEDA Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	135.000.000.00	2021-02-05	JOSELINA GIRALDO VICIOSO	PARA NUEVA FECHA PARA AUDIENCIA	<p>AUTO DEL 05/02/2021, NOTIFICADO EN ESTADO DEL 11/02/2021, SE ADMITE LA DEMANDA. 24/02/2021 FUE NOTIFICADA LA DEMANDA A LA UNIVERSIDAD DEL MAGDALENA. 19/04/2021 SE CONTESTO DEMANDA POR PARTE DE LA APODERADA DE LA UNIVERSIDAD. 21/04/2021 LA APODERADA DE LA DEMANDANTE PRESENTO ESCRITO POR MEDIO DEL CUAL DESGARRO TRAMITACION DE LAS EXCEPCIONES PROPUESTAS POR PARTE DE LA UNIVERSIDAD DEL MAGDALENA. AUTO DEL 02/09/2021 NOTIFICADO EN ESTADO DEL 10/09/2021. EL TRIBUNAL RESOLVIÓ DECLARAR NO PROBADA LA EXCEPCION DE FALTA DE COMPETENCIA POR LA CUANTIA, CONFORME A LO EXPUESTO EN LA PARTE MOTIVA DE ESTA PROVIDENCIA. AUTO DE 29/11/2021, NOTIFICADO EN EL ESTADO DEL 29/11/2021. EL TRIBUNAL RESOLVIÓ FUIAR COMO FECHA DE AUDIENCIA INICIAL EL 06 DE DICIEMBRE DE 2021 A LAS 10:30 A.M. 03/12/2021 SE RENITO POR PARTE DE LA APODERADA DE LA UNIVERSIDAD AL TRIBUNAL EL ACTA DE COMITE DE CONCILIACION RESPECTIVA PARA LA AUDIENCIA INICIAL PROGRAMADA PARA EL 06/12/2021. 03/12/2021 EL TRIBUNAL COMUNICÓ POR CORREO ELECTRONICO A LA APODERADA DE LA UNIVERSIDAD Y QUE POSTERIORMENTE SALDRA AUTO SOBRE EL PARTICULAR. AUTO DEL 03/12/2021 NOTIFICADO EN ESTADO DEL 07/12/2021 LA MAGISTRADA FOMENTE RESOLVIÓ SUSPENDER LA AUDIENCIA INICIAL PROGRAMADA DENTRO DEL PROCESO DE LA REFERENCIA. DEVOLVER EL EXPEDIENTE AL DESPACHO PARA LO PERTINENTE. NINGUNA ACTUACION EN LA VIGENCIA.</p>	EL PROCESO NO HA SIDO FALLODO	EL RIESGO DE PERDIDA ES MEDIO, TODA VEZ QUE EN LOS PROCESOS DE CONTRATO REALIDAD Y CON BASE EN LOS ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS QUE NEGOCIA EN LA ENTIDAD, NO EXISTE SUFICIENTE MATERIAL PROMOTORIO PARA ESTABLECER SI REALMENTE LE ASISTE O NO RAZON CON RESPECTO A LA CONFIGURACION DE CONTRATO REALIDAD, SIN EMBARGO, SE CALIFICA COMO MEDIO Y NO COMO BAJO, TENIENDO EN CUENTA QUE EN LOS TESTIMONIOS SOLICITADOS Y QUE EVENTUALMENTE SE LLEGUEN A PRACTICAR, PUEDE QUE LA DEMANDANTE, LOBRE PROBAR LA CONFIGURACION DEL CONTRATO REALIDAD, LA CALIFICACION ACTUAL, SE DEBERA REPLANTAR EN LA ETAPA PROBATORIA. EN ESTE TIPO DE PROCESOS LA CARGA DE LA PRUEBA LA TIENE LA PARTE DEMANDANTE, COMO ASI LO HA ESTABLECIDO LA JURISPRUDENCIA. ES A LA DEMANDANTE A LA QUE LE TOCA PROBAR QUE SU VINCULO NO FUE CONTRACTUAL SINO LABORAL, GENERALMENTE EN LOS CASOS DE LAS PROFESIONES LIBERALES, COMO EL EJERCICIO EN MAS COMPLEJO PROBAR TAL CIRCUNSTANCIA.
891780111	470012333000200190070600	470012333000200190070600	DR. ALEX GUTIERREZ	1082926372	274988	ORDEN DE SERVICIOS PROFESIONALES	TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL MAGDALENA	ADMINISTRATIVO	NULEDA Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	154.029.546	2020-02-28	UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTION PENAL Y CONTRIBUCIONES PARAFISCIALES DE LA PROTECCION SOCIAL - UGPP	DESCORRIENDO TRABAJO	<p>PROVIDENCIA DEL 09/03/2021 ORDENA VINCULAR A LA UNIVERSIDAD DEL MAGDALENA DENTRO DEL PROCESO. 18/03/2021 SE NOTIFICA A LA UNIVERSIDAD LA PROVIDENCIA DEL 09/03/2021 QUE LA VINCULA AL PROCESO. 11/05/2021: CONTESTACION DE LA DEMANDA POR PARTE DE LA APODERADA DE LA UNIVERSIDAD DEL MAGDALENA. 29/06/2021: COMUNICACION DEL PROCESO DE CALENDARIO 23/06/2021 QUE RESOLVIÓ DENEGAR LA SOLICITUD DE MEDIDA CAUTELAR ELEVADA POR EL EXTREMO ACCIONANTE DE CONFORMIDAD A LO EXPUESTO EN LA PARTE MOTIVA DEL AUTO DEL 18/03/2021. SE DESGARRO TRABAJO POR PARTE DE LA APODERADA DE LA UNIVERSIDAD. NINGUNA ACTUACION EN LA VIGENCIA.</p>	EL PROCESO NO HA SIDO FALLODO	POSSIBLE FALLO FAVORABLE PARA LA UNIVERSIDAD DEL MAGDALENA POR CUANTO ESTA ALMA MATER, AL EXPEDIR LA RESOLUCION N° 983 DE FECHA 19 DE AGOSTO DE 2015, POR LA CUAL SE DECLARA LA EXTINCION DE LA MEDIDA PENAL DEL SEÑOR EDUARDO ALBERTO CATANO RODRIGUEZ, NO ACTUO CONTRARIO A DERECHO NI REVOCO UNILATERALMENTE LA SITUACION PARTICULAR DEL EXTRAJUDICIAL, SIMPLEMENTE SE LIMITO A AJUSTAR SU OBLIGACION PENAL, CONFORME A LA SITUACION REAL QUE SE PRODUCIO CON EL RECONOCIMIENTO DE LA PENSIÓN DE VEJEZ QUE HIZO EL ISS EN SU MOMENTO, LO QUE GENERO QUE NO SE PRESENTARA MAYOR VALOR A CARGO DE LA UNIVERSIDAD DEL MAGDALENA, DANDOSE UN SUBROGACION TOTAL, PRESTACIONAL, CON LO CUAL DECLARO EXTINGTO LA MESA A SU CARGO.

89178011	4700131050220210017100	4700131050220210017100	DRA. MARELA DE LA OSSA	41612964	20678	ORDEN DE SERVICIOS PROFESIONALES	JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE SANTA MARTA	ORDINARIO LABORAL	57311792	2021-09-02	BLAS MANUEL PEDROZO RANGEL	EN PROCESO DE NOTIFICACION AL LLAMADO EN GARANTIA	04/10/2021: SE CONTESTO DEMANDA POR PARTE DE LA APODERADA DE LA UNIVERSIDAD. AUTO DEL 16/11/2021, NOTIFICADO EN ESTADO EL 17/11/2021 AUTO QUE DECIDE TENER POR NO CONTESTADA LA DEMANDA POR PARTE DE FERNANDO LEON DIEZ CARDOVA Y FUREL S.A. TENER POR CONTESTADA LA DEMANDA POR PARTE DE LA UNIVERSIDAD DEL MAGDALENA. TENER A MARELA DE LA OSSA COMO APODERADA EN LOS TERMINOS Y PARA LOS EFECTOS DEL PODER CONFERIDO. ADMITASE EL LLAMAMIENTO EN GARANTIA SOLICITADO POR LA UNIVERSIDAD A SEGUROS DEL ESTADO. NINGUNA ACTUACION EN LA VIGENCIA.	EL PROCESO NO HA SIDO FALLODO	POSSIBLE FALLO A FAVOR. TENIENDO EN CUENTA QUE LAS ULTIMAS SENTENCIAS DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DONDE AFIRMAN QUE QUIEN TIENE QUE RESPONDER SON LOS DEL CONSORCIO Y NO SE APLICA LA SOLIDARIADAD EN EL PRESENTE CASO.
89178011	4700131050220210019700	4700131050220210019700	DRA. MARELA DE LA OSSA	41612964	20678	ORDEN DE SERVICIOS PROFESIONALES	JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE SANTA MARTA	ORDINARIO LABORAL	97619590	2021-09-08	JHONES ESTEBAN ESTRADA PEREA	PENDIENTE RESUELVA LLAMAMIENTO EN GARANTIA	0207/2021: REMISION DEL TRASLADO DE LA DEMANDA. 21/07/2021: REMISION DEL TRASLADO DE LA SUBSANACION DE LA DEMANDA. 08/09/2021: NOTIFICACION PERSONAL DE LA ADMISION DE LA DEMANDA. 04/10/2021: SE CONTESTO DEMANDA POR PARTE DE LA APODERADA DE LA UNIVERSIDAD Y SOLICITUD DE LLAMAMIENTO EN GARANTIA DE SEGUROS DEL ESTADO. NINGUNA ACTUACION EN LA VIGENCIA.	EL PROCESO NO HA SIDO FALLODO	POSSIBLE FALLO A FAVOR. TENIENDO EN CUENTA QUE LAS ULTIMAS SENTENCIAS DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DONDE AFIRMAN QUE QUIEN TIENE QUE RESPONDER SON LOS DEL CONSORCIO Y NO SE APLICA LA SOLIDARIADAD EN EL PRESENTE CASO.
89178011	13001310500320210010600	13001310500320210010600	DRA. CLAUDIA KATINE	36724902	143914	ORDEN DE SERVICIOS PROFESIONALES	JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO DE CARTAGENA	ORDINARIO LABORAL	21487275	2021-09-03	LEANDRA PATRICIA PETRO HUMANEZ	PENDIENTE RESUELVA LLAMAMIENTO EN GARANTIA	23/03/2021: RADICACION DE LA DEMANDA. 24/08/2021: NOTIFICACION DE LA SUBSANACION DE LA DEMANDA. 03/09/2021 PASO EL EXPEDIENTE AL DESPACHO INDICANDO QUE HABIAN SUBSANADO LA DEMANDA. AUTO DEL 03/09/2021: NOTIFICADO EN EL ESTADO DEL 06/09/2021. EL JUZGADO RESOLVIÓ ACEPTAR LA SUBSANACION DE LA DEMANDA, ADMITIR LA DEMANDA, Y ORDENÓ LA NOTIFICACION DEL AUTO ADMISIVO A LA UNIVERSIDAD DEL MAGDALENA Y OTROS. 17/09/2021 SE NOTIFICÓ A LA UNIVERSIDAD EL AUTO ADMISIVO DE LA DEMANDA. 05/10/2021 CONTESTACION DE LA DEMANDA POR PARTE DE LA APODERADA DE LA UNIVERSIDAD. SE LLAMO EN GARANTIA A LA AJUNTA Y SEGUROS COMERCIALES BOLIVAR S.A. ALEGANDO FALTA DE JURISDICCION. NINGUNA ACTUACION EN LA VIGENCIA.	EL PROCESO NO HA SIDO FALLODO	RESGO DE PERDIDA REMOTO POR CUANTO EL MATERIAL PROBATORIO EXISTENTE A LA FECHA NO DEMUESTRAN LOS HECHOS ALEGADOS EN LA DEMANDA.
89178011	470013333005020190029400	470013333005020190029400	DRA. MARELA DE LA OSSA	41612964	20678	ORDEN DE SERVICIOS PROFESIONALES	JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE SANTA MARTA	ADMINISTRATIVO	220.001.760.00	2019-12-05	LUIS MUNIVE CELEDON	PARA ACEPTAR CONTESTACION DE DEMANDA Y DAR TRASLADO DE EXCEPCIONES	27/08/2019: PRESENTACION DE LA DEMANDA. 05/12/2019: ADMISION DE LA DEMANDA. 20/10/2021: NOTIFICACION DE LA ADMISION DE LA DEMANDA. 04/11/2021: REMISION DE LA CONTESTACION DE LA DEMANDA POR PARTE DE LA DRA. LINA MARIA CORDERO ENRIQUEZ, EN CALIDAD DE APODERADA SUBSTITUTA DE LA NACION- MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL- FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO DENTRO DEL PROCESO DE LUIS MUNIVE CELEDON. 02/12/2021: CONTESTACION DE LA DEMANDA POR PARTE DE LA APODERADA DE LA UNIVERSIDAD. NINGUNA ACTUACION EN LA VIGENCIA.	EL PROCESO NO HA SIDO FALLODO	POSSIBLE FALLO A FAVOR POR CUANTO ERA CONTRASTISTA DE LA UNIVERSIDAD NO OBTENTANTE QUE NO APARECEN COTIZACIONES DEL TIEMPO QUE ESTUVO LABORANDO MEDIANTE CONTRATO DE TRABAJO

89178011	47001310500320210019700	47001310500320210019700	DRA. MARELA DE LA OSSA	41612964	20678	ORDEN DE SERVICIOS PROFESIONALES	JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO DE SANTA MARTA	ORDINARIO	ORDINARIO LABORAL	73643261	2021-08-11	LUIS FERNANDO GARZABALO TERAN	INTEGRACION DEL LITIGIO CONSORCIO	AUTO DEL 14/09/2022 EL JUZGADO DECIDE TENER POR CONTESTADA LA DEMANDA DE FERNANDO LEON DEL CAROON Y TENER POR CONTESTADA LA DEMANDA POR PARTE DE LA UNIVERSIDAD POR ESTAR CONFORME A LA LEY. FIJA FECHA PARA EL 17 DE MAYO 2022 A LAS 9:00 A.M PARA AUDIENCIA INICIAL. LA AUDIENCIA NO SE REALIZO. SE INFORMA LA APODERADA DE LA U. VIA TELEFONICA EL 16 DE MAYO QUE SE INTEGRARIA EL LITIS CONSORCIO O LLAMAMIENTO EN GARANTIA DE SEGUROS DEL ESTADO, ASI MISMO SE COMUNICA POR CORREO ELECTRONICO EL LUNES 16 DE MAYO 2022.	EL PROCESO NO HA SIDO FALLOADO	POSSIBLE FALLO A FAVOR. TENIENDO EN CUENTA QUE LAS ULTIMAS SENTENCIAS DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DONDE AFIRMAN QUE QUIEN TIENE QUE RESPONDER SON LOS DEL CONSORCIO Y NO SE APLICA LA SOLIDARIDAD EN EL PRESENTE CASO.
89178011	47001333304202100215000	47001333304202100215000	DRA. MARELA DE LA OSSA	41612964	20678	ORDEN DE SERVICIOS PROFESIONALES	JUZGADO CUARTO ADMINISTRATIVO DE SANTA MARTA	ADMINISTRATIVO	NULLIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	50 SMMMLV	2021-11-12	EDDA PATRICIA CORRIANE MENDOZA ANA PAOLA MARIA ANDREA CEPEDA MORENO	PARA ACEPTAR CONTESTACION DE DEMANDA Y DAR TRABAJO DE EXCEPCIONES	30/09/2021: COMUNICACION DE LA DEMANDA. 12/11/2021: ADMISION DE LA DEMANDA. 01/12/2021: NOTIFICACION DEL AUTO ADMISORIO A LA UNIVERSIDAD. 18/01/2022: SE CONTESTO DEMANDA POR PARTE DE LA APODERADA DE LA UNIVERSIDAD Y SE LLAMO EN GARANTIA A COLPENSIONES. MEDIANTE CORREO ELECTRONICO DE FECHA 20/01/2022, COLPENSIONES COMUNICA EL RECIBIDO DE LA CONTESTACION DE LA DEMANDA	EL PROCESO NO HA SIDO FALLOADO	POSSIBLE FALLO A FAVOR DE LA UNIVERSIDAD POR CUANTO LAS DEMANDANTES NO APORTARON EL AUTO DE RECONOCIMIENTO DE HEREDEROS. ADEMAS POR EL TIEMPO QUE PRESTO SUS SERVICIOS CON CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS ESTOS NO FUERON RECONOCIDOS COMO CONTRATO REALIDAD Y POR ESTA RAZON NO PODRIAN DECLARARSE A FAVOR LAS PRETENSIONES DE LAS DEMANDANTES
89178011	2021-00112	2021-00112	DRA. MARELA DE LA OSSA	41612964	20678	ORDEN DE SERVICIOS PROFESIONALES	JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO DE SANTA MARTA	ORDINARIO	ORDINARIO LABORAL	7257308	2021-07-22	JHON ERICK MELENDEZ DIAZ	PENDIENTE RESUELVA LLAMAMIENTO EN GARANTIA	11/02/2022 SE CONTESTO DEMANDA POR PARTE DE LA APODERADA DE LA UNIVERSIDAD Y SE LLAMO EN GARANTIA A SEGUROS DEL ESTADO. 19/02/2022 CONTESTACION DE LA DEMANDA Y DEL LLAMAMIENTO DE LA APODERADA DEL ESTADO. EL 03/03/2022 LA APODERADA DEL DEMANDANTE SOLICITA IMPULSO DEL PROCESO.	EL PROCESO NO HA SIDO FALLOADO	POSSIBLE FALLO A FAVOR. TENIENDO EN CUENTA QUE LAS ULTIMAS SENTENCIAS DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DONDE AFIRMAN QUE QUIEN TIENE QUE RESPONDER SON LOS DEL CONSORCIO Y NO SE APLICA LA SOLIDARIDAD EN EL PRESENTE CASO.
89178011	2021-00074	2021-00074	DRA. MARELA DE LA OSSA	41612964	20678	ORDEN DE SERVICIOS PROFESIONALES	JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO DE SANTA MARTA	ORDINARIO	ORDINARIO LABORAL	8660547	2021-05-27	JAIRO DE JESUS MANGA	PENDIENTE RESUELVA LLAMAMIENTO EN GARANTIA	05/02/2021: RADICACION DE LA DEMANDA. 29/04/2021: SUBSANACION DE LA DEMANDA. 27/06/2021: ADMISION DE LA DEMANDA. 01/02/2022: NOTIFICACION DE LA DEMANDA. 08/02/2022: SE CONTESTO DEMANDA POR PARTE DE LA APODERADA DE LA UNIVERSIDAD Y SE LLAMO EN GARANTIA A SEGUROS DEL ESTADO. 15/02/2022: CONTESTACION DE LA DEMANDA Y DEL LLAMAMIENTO DE GARANTIA POR PARTE DE SEGUROS DEL ESTADO.	EL PROCESO NO HA SIDO FALLOADO	POSSIBLE FALLO A FAVOR. TENIENDO EN CUENTA QUE LAS ULTIMAS SENTENCIAS DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DONDE AFIRMAN QUE QUIEN TIENE QUE RESPONDER SON LOS DEL CONSORCIO Y NO SE APLICA LA SOLIDARIDAD EN EL PRESENTE CASO.

89178011	470013133300720130018600	470013133300720130018600	DR. ALEX GUTIERREZ	1082026372	274898	ORDEN DE SERVICIOS PROFESIONALES	JUZGADO SEPTIMO ADMINISTRATIVO DE SANTA MARTA	ADMINISTRATIVO	EJECUTIVO	288518865	2021-01-11	MIGUEL ANTONIO FUENTES AGAMEZ	PENDIENTE RESUELVA LAS EXCEPCIONES	10/03/2022: NOTIFICACION DEL MANDAMIENTO DE PAGO A LA UNIVERSIDAD DEL MAGDALENA. 15/02/2022: SE PRESENTO RECURSO DE REPOSICION EN CONTRA DEL MANDAMIENTO DE PAGO. 24/02/2022: CONTESTACION DE LA DEMANDA Y PRESENTACION DE EXCEPCIONES DE BIENITO POR PARTE DEL APODERADO DE LA UNIVERSIDAD.	EL PROCESO NO HA SIDO FALLOADO	POSIBLE FALLO FAVORABLE PARA LA UNIVERSIDAD POR CUANTO LA PENSIÓN DE JUBILACION DEL SEÑOR MIGUEL ANTONIO FUENTES AGAMEZ ESTÁ EN CABEZA DE COLPENSIONES, QUIEN ES POR LEY EL COMPETENTE PARA EL PAGO DE LA MISMA. LA UNIVERSIDAD CONCURRE EN SU PAGO PARA CUBRIR UN MAYOR VALOR ENTRE LA PENSIÓN RECONOCIDA POR QUIEN ES EL COMPETENTE Y LA QUE SE CONCEDIÓ INICIALMENTE POR MI REPRESENTADA, SIN QUE ESTO SIGNIFIQUE QUE ESA SUMA SEA IRREVERSIBLE COMO LO DETERMINAN LAS NORMAS LEGALES Y LA ABUNDANTE JURISPRUDENCIA QUE DETALLARE EN SESE SENTIDO. EL DESPACHO AL MOMENTO DE LIBRAR EL MANDAMIENTO DE PAGO, DEBIO HACERLO CONTRA QUIEN SUBROGÓ A LA UNIVERSIDAD DEL MAGDALENA, EN EL PAGO DE LA PENSIÓN ES DECIR COLPENSIONES Y COBJAR AL ALMA MATER SOLAMENTE EN EL CASO DE LA PENSIÓN EN CUENTA QUE LA UNIVERSIDAD DEL MAGDALENA RECONOCIÓ. ASÍ COMO EN ESTE CASO, PUES COMO SE DEMOSTRO CON LA REQUISICION EFECTUADA POR ESTI ALMA MATER, SEGUN LA SENTENCIA PROPORCIONADA, ARROJÓ LA SUMA DE QUINCE MILLONES CIENTO CUARENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS DOCE PESOS MCTE (\$15.147.612), LOS CUALES FUERON PAGADOS POR LA UNIVERSIDAD DEL MAGDALENA A TRAVES DE UNA CONSIGNACION A LA CUENTA JUDICIAL 47012040077 NOMBRE DEL JUZGADO SEPTIMO ADMINISTRATIVO DE SANTA MARTA POR CONCEPTO DE LA PROPORCION QUE ESTA ALMA MATER DEBE CANCELAR POR APORTES A LA SEGURIDAD SOCIAL SOBRE LOS FACTORES INCORPORADOS A LA PENSIÓN REQUERIDA, LO QUE PERMITIÓ CONSTITUIR EL TITULO JUDICIAL RESPECTIVO.
89178011	470013105001202100044000	470013105001202100044000	DRA. MARIELA DE LA OSA	41612964	20678	ORDEN DE SERVICIOS PROFESIONALES	JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE SANTA MARTA	ORDINARIO	ORDINARIO LABORAL	SUPERIOR A 20 SMLMV	2021-08-26	ANUAR YHON ROJANO	PENDIENTE RESUELVA LLAMAMIENTO EN GARANTIA	21/06/2021: RADICACION DE LA DEMANDA. 21/06/2021: SUBSANACION DE LA DEMANDA. 30/08/2021: ADMISION DE LA DEMANDA. 06/05/2022: NOTIFICACION DE LA DEMANDA. 16/05/2022: SE CONTESTO DEMANDA POR PARTE DE LA APODERADA DE LA UNIVERSIDAD Y SE LLAMO EN GARANTIA A SEGUROS DEL ESTADO.	EL PROCESO NO HA SIDO FALLOADO	POSIBLE FALLO A FAVOR, TENIENDO EN CUENTA QUE LAS ULTIMAS SENTENCIAS DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DONDE AFIRMAN QUE QUIEN TIENE QUE RESPONDER SON LOS DEL CONSORCIO Y NO SE APLICA LA SOLIDARIDAD EN EL PRESENTE CASO.
89178011	470013105001202100060000	470013105001202100060000	DRA. MARIELA DE LA OSA	41612964	20678	ORDEN DE SERVICIOS PROFESIONALES	JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE SANTA MARTA	ORDINARIO	ORDINARIO LABORAL	102.211.768	2021-08-12	JOSE DE LOS SANTOS FONTALVO BOLAÑO	PENDIENTE RESUELVA LLAMAMIENTO EN GARANTIA	03/03/2021: RADICACION DE LA DEMANDA. 24/05/2021: SUBSANACION DE LA DEMANDA. 12/08/2021: ADMISION DE LA DEMANDA. 06/05/2022: NOTIFICACION DE LA DEMANDA. 16/05/2022: SE CONTESTO DEMANDA POR PARTE DE LA APODERADA DE LA UNIVERSIDAD Y SE LLAMO EN GARANTIA A SEGUROS DEL ESTADO.	EL PROCESO NO HA SIDO FALLOADO	POSIBLE FALLO A FAVOR, TENIENDO EN CUENTA QUE LAS ULTIMAS SENTENCIAS DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DONDE AFIRMAN QUE QUIEN TIENE QUE RESPONDER SON LOS DEL CONSORCIO Y NO SE APLICA LA SOLIDARIDAD EN EL PRESENTE CASO.
89178011	470013105001202100076000	470013105001202100076000	DRA. MARIELA DE LA OSA	41612964	20678	ORDEN DE SERVICIOS PROFESIONALES	JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE SANTA MARTA	ORDINARIO	ORDINARIO LABORAL	77.971.281	2021-08-12	OSCAR ALFONSO SALINAS RODRIGUEZ	PENDIENTE RESUELVA LLAMAMIENTO EN GARANTIA	21/06/2021: RADICACION DE LA DEMANDA. 21/06/2021: SUBSANACION DE LA DEMANDA. 12/08/2021: ADMISION DE LA DEMANDA. 06/05/2022: NOTIFICACION DE LA DEMANDA. 17/05/2022: SE CONTESTO DEMANDA POR PARTE DE LA APODERADA DE LA UNIVERSIDAD Y SE LLAMO EN GARANTIA A SEGUROS DEL ESTADO.	EL PROCESO NO HA SIDO FALLOADO	POSIBLE FALLO A FAVOR, TENIENDO EN CUENTA QUE LAS ULTIMAS SENTENCIAS DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DONDE AFIRMAN QUE QUIEN TIENE QUE RESPONDER SON LOS DEL CONSORCIO Y NO SE APLICA LA SOLIDARIDAD EN EL PRESENTE CASO.

891780111	47001310500120210008300	47001310500120210008300	DRA. MARELA DE LA OSSA	41612964	20678	ORDEN DE SERVICIOS PROFESIONALES	JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE SANTA MARTA	ORDINARIO	ORDINARIO LABORAL	80.991.398	2021-08-10	YEUDIS JOSE CORONEL MORELLO	PENDIENTE RESUELVA LLAMAMIENTO EN GARANTIA	21032021: RADICACION DE LA DEMANDA. 24052021: SUBSANACION DE LA DEMANDA. 10082021: ADMISION DE LA DEMANDA. 09052022: NOTIFICACION DE LA DEMANDA. 17052022: SE CONTESTO DEMANDA POR PARTE DE LA APODERADA DE LA UNIVERSIDAD Y SE LLAMO EN GARANTIA A SEGUROS DEL ESTADO.	EL PROCESO NO HA SIDO FALLADO	POSSIBLE FALLO A FAVOR: TENIENDO EN CUENTA QUE LAS ULTIMAS SENTENCIAS DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DONDE AFIRMAN QUE QUIEN TIENE QUE RESPONDER SON LOS DEL CONSORCIO Y NO SE APLICA LA SOLIDARIIDAD EN EL PRESENTE CASO.
891780111	4700131050020210017900	4700131050020210017900	DRA. MARELA DE LA OSSA	41612964	20678	ORDEN DE SERVICIOS PROFESIONALES	JUZGADO QUINTO LABORAL DEL CIRCUITO DE SANTA MARTA	ORDINARIO	ORDINARIO LABORAL	74.446.646	2021-09-14	ELIJO MANUEL MORALES GONZALEZ	PENDIENTE RESUELVA LLAMAMIENTO EN GARANTIA	29/06/2021: COMUNICACION DE LA DEMANDA. 25/08/2021: INADMISION DE LA DEMANDA. 01/09/2021: SUBSANACION DE LA DEMANDA. 14/09/2021: ADMISION DE LA DEMANDA. 23/05/2022: NOTIFICACION DE LA DEMANDA. 03/06/2022: CONTESTACION DE LA DEMANDA POR PARTE DE LA APODERADA DE LA UNIVERSIDAD Y SE LLAMO EN GARANTIA A SEGUROS DEL ESTADO.	EL PROCESO NO HA SIDO FALLADO	POSSIBLE FALLO A FAVOR: TENIENDO EN CUENTA QUE LAS ULTIMAS SENTENCIAS DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DONDE AFIRMAN QUE QUIEN TIENE QUE RESPONDER SON LOS DEL CONSORCIO Y NO SE APLICA LA SOLIDARIIDAD EN EL PRESENTE CASO.
891780111	47001233300020180013200	47001233300020180013200	DRA. MARELA DE LA OSSA	41612964	20678	ORDEN DE SERVICIOS PROFESIONALES	TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL MAGDALENA	ACCION POPULAR	ACCION POPULAR	0	2018-05-09	EFRAIN JOSE CEPEDA SANABRIA	TRASLADO DE LA NULIDAD PROPUESTA POR INVENAR	26/05/2022: NOTIFICACION DEL AUTO DE FECHA 12/05/2022 QUE VINCLAN ENTRE OTROS A LA UNIVERSIDAD DEL MAGDALENA COMO LITISCONSORTE NECESARIO POR PASIVA. 01/06/2022: INVENAR REMITE RECURSO DE REPOSICION CONTRA AUTO VINCULACION DE FECHA 12 DE MAYO 2022 QUE SE INTERPONE Y JUSTIFICA RECURSO EN CONTRA DE LA DECISION DE VINCULACION DEL PROCESO DE LA REFERENCIA AL INVENAR. 06/06/2022: COMUNICACION DE LA PROVIDENCIA DE FECHA 03/06/2022 POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENO REQUERIR A LA DIRECCION DE RECURSO HORARIO DEL MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE PARA QUE, EN EL TERMINO DE DOS (2) DIAS, CERTIFIQUE EL CORREO ELECTRONICO PARA NOTIFICACIONES DEL REPRESENTANTE DE LAS COMUNIDADES NEGRAS, ASI COMO SI EN EL REPRESENTANTE DEL SECTOR PRIVADO, E INFORME SU TELEFONO Y EL CORREO ELECTRONICO PARA NOTIFICACIONES, O, EN EL EVENTO DE DESCONOCER ESTA INFORMACION, INDIQUE EXPRESAMENTE LOS MOTIVOS DE ELLO. 08/06/2022: MINISTERIO DE DEFENSA REMITE LA CONTESTACION DE LA DEMANDA. 10/06/2022: REMISION DE LA RESPUESTA DE LA DEMANDA POR PARTE DE LA APODERADA DE LA UNIVERSIDAD DEL MAGDALENA. 10/06/2022: CONTESTACION DE LA DEMANDA POR PARTE DEL ABOGADO DE DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO PARA LA PROSPERIDAD SOCIAL.	EL PROCESO NO HA SIDO FALLADO	POSSIBLE FALLO A FAVOR DE LA UNIVERSIDAD DEL MAGDALENA POR CUANTO LA UNIVERSIDAD NO ES DE LAS ENTIDADES DEL ESTADO QUE TIENE A SU CARGO LA VIGILANCIA Y CONTROL DE ESOS BIENES, ADEMAS LA UNIVERSIDAD FUE LLAMADA A CONFORMAR EL LITIS CONSORSIO EN RAZON A QUE EL MINISTERIO DEL MEDIO AMBIENTE MEDIANTE RESOLUCION 1900 DEL 2016 LA HIZO PARTE DE UN COMITE AL CONSIDERAR QUE LA Ciénaga Grande Santa Marta es la Laguna Costera mas importante del Caribe colombiano y es un ecosistema estrategico para la conservacion de la biodiversidad mundial, declarada reserva de la biosfera 2000 y sitio Ramsar 1980 que consiste con el santuario de fauna y flora ccbm via parque isla de la salamanca, y que la afectacion de este ecosistema, se evidencia por la perturbacion generada por amenazas naturales y antropogenicas que afectan la dinamica hidrologica, aumenta la contaminacion y afectan la calidad del ecosistema considero en su art. primero la creacion del comite de coordinacion para la gestion integral de la Ciénaga Grande de Santa Marta la cual estara orientado al analisis y concertacion de acciones que permitan fortalecer la articulacion institucional la participacion comunitaria y general, instancia de trabajo de caracter consultivo y tecnico que se encargue de formular y contribuir a la construccion e implementacion de soluciones y recomendaciones de control ambiental para la mitigacion ecologica social y economica de la Ciénaga Grande, desde una perspectiva ambiental segun el art. 2 el comite lo conformara: el ministerio del medio ambiente y desarrollo sostenible, el sena, el fondo de adaptacion y entre otros la universidad del magdalena.

